



PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

“INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LAS EDAR DE CINTRUÉNIGO Y MILAGRO”

Nº expediente OB. 2023/002

Pamplona, febrero 2023

PODER ADJUDICADOR	NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A. (NILSA)		A-31243702
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Director-Gerente de NILSA		
UNIDAD GESTORA	Departamento de Proyectos y Obras Departamento de Operación y Mantenimiento		
Email	nilsa@nilsa.com	Tfno.	848 430 800

ÍNDICE

<i>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</i>	1
1. OBJETO DEL CONTRATO.....	1
2. CONTRATO SUJETO A COFINANCIACIÓN	1
3. LOTES Y RESERVA DE LOTES.....	1
4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	2
5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	2
6. RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
7. MESA DE CONTRATACIÓN	3
8. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	3
9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	4
10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	4
11. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	5
<i>CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</i>	6
12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	6
13. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	8
14. CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	8
15. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	10
16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	11
17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	11
18. EXCLUSIONES	12
19. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA.....	13
20. ADJUDICACIÓN	14
21. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	15
<i>CAPITULO III EJECUCIÓN DEL CONTRATO</i>	16
22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	16
23. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA ANTES DE LA FIRMA DEL ACTA DE REPLANTEO	16
24. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD PARA LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS	17
25. REVISIÓN DE PRECIOS.....	17
26. FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS	17
27. PERSONA ENCARGADA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	18

“INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LAS EDAR DE CINTRUÉNIGO Y MILAGRO”

28.	OFICINA DE OBRA	18
29.	LIBRO DE ÓRDENES Y CONTRO DE OBRA	18
30.	SEGURIDAD	19
31.	PRECIOS CONTRADICTORIOS	20
32.	TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN Y AYUDA A OTROS GREMIOS	21
33.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	21
34.	ABONO DE LA OBRA EJECUTADA	22
35.	COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	23
36.	RIESGO Y VENTURA	23
37.	SUBCONTRATACIÓN	23
38.	CESIONES A TERCEROS	23
39.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	24
40.	RECEPCIÓN DE LAS OBRAS	24
41.	PERIODO DE GARANTÍA	24
42.	PRÓRROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA	25
43.	DEVOLUCIÓN DE FIANZA	25
44.	OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO	25
45.	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	25
46.	PENALIDADES POR DEMORA	29
47.	DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFÉRICOS Y OTRAS CAUSAS	30
48.	MATERIALES	30
49.	INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS CONTAMINACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES	30
50.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	31
51.	VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN	32
52.	INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	32
53.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	33
54.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	35
55.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	35
56.	SUMISIÓN A FUERO	36
	ANEXO I	
	ANEXO II	
	ANEXO III	
	ANEXO IV-1	
	ANEXO IV-2	
	ANEXO V	

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos, la contratación y ejecución de las obras de **"INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LAS EDAR DE CINTRUÉNIGO Y MILAGRO"**.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondiente al objeto de este contrato de obras, es:

- 09331000-8 "Placas solares"
- 45261215-4 "Revestimiento de cubiertas con placas solares"

En el [Anexo I](#) se adjuntan las diferentes autorizaciones y licencias administrativas y medioambientales tramitadas previo a la licitación del presente proyecto.

2. CONTRATO SUJETO A COFINANCIACIÓN

Este contrato es susceptible de ser cofinanciado a una tasa del 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER Navarra 2014-2020 y dentro del Objetivo específico 4.3.1. "Mejorar la eficiencia energética en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos".

Por ende, se establecen una serie de obligaciones de información y publicidad para las empresas licitadoras que resulten adjudicatarias (ver [cláusula 24](#) del presente Pliego).

3. LOTES Y RESERVA DE LOTES

Las obras previstas se configuran en DOS LOTES independientes:

LOTE Nº 1: "Instalación placas fotovoltaicas de autoconsumo en EDAR de Cintruénigo"

LOTE Nº 2: "Instalación placas fotovoltaicas de autoconsumo en EDAR de Milagro"

UNA MISMA EMPRESA LICITADORA NO PODRÁ SER ADJUDICATARIA DE LOS DOS LOTES

En el caso de presentar oferta a más de un lote y para el supuesto de que sus ofertas obtuviesen la calificación de "mejor oferta", Declaración responsable de la empresa licitadora por la que establece el orden de preferencia para ser adjudicatario/a conforme al [Anexo II](#).

Por otro lado, no se contempla reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos, dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:

El presupuesto de licitación asciende a un total de **163.022,57 € (IVA no incluido)**, CIENTO SESENTA Y TRES MIL VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS, IVA NO INCLUIDO, con el siguiente desglose:

LOTE Nº 1 "Instalación placas fotovoltaicas de autoconsumo en EDAR de Cintruénigo": 93.951,03 € (IVA no incluido), NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS, IVA NO INCLUIDO.

LOTE Nº 2 "Instalación placas fotovoltaicas de autoconsumo en EDAR de Milagro": 69.071,54 € (IVA no incluido), SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, IVA NO INCLUIDO.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Tanto en el presupuesto indicado, como en las ofertas que formulen las empresas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como, los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la entidad adjudicataria, incluidos los costes laborales, costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial (precios máximos de licitación) a lo largo de toda la duración del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a un total de 179.324,83 € (IVA no incluido), CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS, IVA NO INCLUIDO. El valor estimado del contrato comprende un incremento del 10 % por posibles modificaciones conforme a lo previsto en la [cláusula 39](#) del presente Pliego.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente Pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento **SIMPLIFICADO**.

6. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, con atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se registrarán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFC sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego regulador y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la LFC, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso. El desconocimiento del Pliego regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas y notificadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no es obligatoria la constitución de una Mesa de Contratación.

8. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Se considerará como fecha del comienzo de las obras, la del Acta de Replanteo, debiendo formalizarse esta en un plazo no superior a un mes, a partir de la fecha de la firma del contrato.

La empresa adjudicataria del **LOTE 1** habrá de ejecutar las obras completas, salvo causa de fuerza mayor, en un plazo de **CUATRO (4) meses**.

La empresa adjudicataria del **LOTE 2** habrá de ejecutar las obras completas, salvo causa de fuerza mayor, en un plazo de **CUATRO (4) meses**.

El acta de replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo sobre el terreno respecto a los documentos aportados.

En caso de que la empresa contratista formulara reservas sobre la posibilidad de iniciarse las obras, o las circunstancias así lo aconsejaran, el Director de las Obras podrá decidir demorar el comienzo de las obras, justificándolo en la propia Acta.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles los tres documentos siguientes:

- Escrito, con acuse de recibo de NILSA o de la Dirección Facultativa, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurrido un mes desde la causa que originase el retraso.
- Certificado de la Dirección Facultativa expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.
- Aprobación de Ampliación de Plazo por parte de NILSA y su notificación a la empresa adjudicataria.

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

NILSA podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018.

En este caso las empresas licitadoras agrupadas quedaran obligadas solidariamente ante NILSA, indicaran la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación o por una de las empresas, en el caso de igualdad o participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:

Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2021.

Deberá acreditarse a través de la presentación de documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales, para el año 2021 o mediante la presentación del Impuesto Sobre Sociedades del año 2021.

En el caso de que la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2021 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que "tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato".

11. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se fijan como umbrales de solvencia técnica y profesional:

UMBRALES DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL PARA EL LOTE 1

1. Descripción de los productos a suministrar:

La empresa licitadora deberá presentar una descripción de las características técnicas y funcionales de los equipos a suministrar, los cuales se encuentran descritos en el Proyecto "*Proyecto de instalación solar fotovoltaica de 33 kw para autoconsumo en estación depuradora de aguas residuales de Cintruénigo*" que rige la presente licitación mediante la presentación del modelo que se adjunta en el [ANEXO III](#).

Cada una de las características tendrá el **carácter de imprescindible** por lo que en el momento en el que se detecte que no se cumple con el rango establecido en cada una de ellas, siempre que no sea subsanable, se procederá a la exclusión de la empresa en la licitación. **En el caso en el que el módulo/inversor/estructura sea el mismo que el descrito en el proyecto, bastará únicamente con indicarlo en el apartado "Nombre del módulo/inversor/estructura".**

Los productos a suministrar (panel FV, inversor y estructuras portantes) serán los descritos en el Proyecto o equivalentes.

UMBRALES DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL PARA EL LOTE 2

1. Descripción de los productos a suministrar:

La empresa licitadora deberá presentar una descripción de las características técnicas y funcionales de los equipos a suministrar, los cuales se encuentran descritos en el Proyecto "*Proyecto de instalación solar fotovoltaica de 33 kw para autoconsumo en estación depuradora de aguas residuales de Milagro*" que rige la presente licitación mediante la presentación del modelo que se adjunta en el [ANEXO III](#).

Cada una de las características tendrá el **carácter de imprescindible** por lo que en el momento en el que se detecte que no se cumple con el rango establecido en cada una de ellas, siempre que no sea subsanable, se procederá a la exclusión de la empresa en la licitación.

En el caso en el que el módulo/inversor/estructura sea el mismo que el descrito en el proyecto, bastará únicamente con indicarlo en el apartado “Nombre del módulo/inversor/estructura”.

Los productos a suministrar (panel FV, inversor y estructuras portantes) serán los descritos en el Proyecto o equivalentes.

CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las empresas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación y/o convocatoria de participación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Los ficheros o documentos que se presenten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las empresas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en la convocatoria de licitación y/o en la invitación del procedimiento.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de

Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

14. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta licitación en PLENA y contendrá DOS SOBRES, identificados como:

Sobre A.- ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

Sobre BC. - PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA

SOBRE A: “ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR”

Contendrá la siguiente documentación:

A. Justificación de los requisitos para contratar

Declaración Responsable de la empresa licitadora, conforme al [Anexo IV](#), indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la [cláusula 19](#) del presente Pliego Regulador, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar con la persona licitadora:

- Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar la Declaración Responsable arriba citada.
- Documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, de conformidad con el artículo 13 LFC.
- No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las ofertas que no cumplen con las características exigidas serán excluidas de la licitación.

B. En el caso de presentar oferta a más de un lote y para el supuesto de que sus ofertas obtuviesen la calificación de “mejor oferta”, Declaración responsable de la empresa licitadora por la que establece el orden de preferencia para ser adjudicatario/a conforme al [Anexo II](#).

SOBRE BC: “PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA”

OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica, **una por cada LOTE**, habrá de presentarse conforme a los modelos que figuran en el [Anexo V-1](#) y [Anexo V-2](#) del Pliego Regulador (dependiendo del lote al que se presente oferta), serán únicas, y no incluirán el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

Se excluirá del procedimiento de licitación toda oferta que supere el precio máximo de licitación y/o incluya precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación (IVA no incluido).

15. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

El presente procedimiento de licitación comprende un trámite de selección de personas licitadoras. El mismo se llevará a cabo con carácter previo a cualquier otra actuación. Por este motivo, concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Unidad Gestora procederá al análisis y comprobación de la documentación acreditativa de los requisitos para contratar (Sobre A).

A este respecto, si la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y financiera y técnica o profesional sea incompleta o presente alguna duda, podrá requerirse a la empresa licitadora afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, 5 días naturales.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Una vez resuelta la admisión o selección de las empresas licitadoras, la Unidad Gestora procederá a la comprobación de la presentación de la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de participación de las empresas licitadoras admitidas en el procedimiento.

A continuación, se procederá al análisis de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

Si la Mesa de Contratación, o en su caso, la unidad gestora considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. Se otorgará un plazo de, al menos, cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Una vez realizada la apertura de ofertas, se comprobará, la existencia o no de ofertas incursas en calificación de anormalmente baja, según lo establecido en la [cláusula 16](#).

16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

- a) Cuando concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas.

En cualquier caso, se considerará anormalmente baja la oferta superior a 25 unidades porcentuales.

- d) Cuando concurren cuatro o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía de entre todas las presentadas.

Antes de rechazar la oferta, la Unidad Gestora comunicará dicha circunstancia a todas las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco (5) días naturales presentes las alegaciones oportunas.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación coste-eficacia, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales. Los criterios de adjudicación son los siguientes:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (100 puntos)**OFERTA ECONÓMICA****(hasta 100 puntos)**

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación de cada lote.

La valoración de las proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más ventajosa recibirá una calificación de cien (100) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos.
- El resto de ofertas se puntuarán mediante una interpolación lineal entre dichos valores.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

En el caso de empate, será de aplicación el artículo 99 de la Ley Foral de Contratos. A tal efecto, se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco (5) días para su aportación. En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

18. EXCLUSIONES

La Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora procederá a la exclusión del procedimiento de licitación, a las ofertas presentadas que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Las ofertas que no acrediten los requisitos de personalidad, capacidad, solvencia económica o financiera y técnica o profesional.
- Reconocimiento por parte de la persona licitadora, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.
- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.
- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.
- Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, serán excluidas las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

19. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez seleccionada la mejor oferta para cada lote, según lo establecido en las cláusulas anteriores, la Unidad Gestora comunicará a la empresa licitadora esta circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días y a través de PLENA, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si la empresa licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si la empresa licitadora fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Declaración de la empresa licitadora, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

D.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

E.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a las personas trabajadoras, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que la empresa licitadora no esté comprendida obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- Acreditación de los umbrales de solvencia económica y financiera conforme a lo dispuesto en la [cláusula 10](#) del Pliego regulador.

G.- Acreditación de los umbrales de solvencia técnica y profesional conforme a lo dispuesto en la [cláusula 11](#) y el [ANEXO III](#) del Pliego regulador.

H.- Acreditación de su inscripción en el Registro de Constructor-Poseedor de RCDs, según se establece en el artículo 6.3 del Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo.

I.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una persona representante o apoderada único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

J.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

La Unidad Gestora examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en el pliego regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la Unidad Gestora realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente empresa licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

20. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación adjudicará cada lote del contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura de las ofertas económicas, a la proposición que contenga la oferta que reciba la mayor puntuación, y que haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las empresas licitadoras admitidas en el proceso de licitación conforme al artículo 100.3 en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

21. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudicataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

<u>Cobertura</u>	<u>Suma asegurada</u>
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE MANTENIMIENTO:	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: - Sublímite por víctima 400.000,00 €	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJOS:	600.000,00 €
* DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS	
* RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR (para todos los vehículos que utilicen).	

La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

CAPITULO III EJECUCIÓN DEL CONTRATO**22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Los contratos se formalizarán a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la [cláusula 20](#), dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales. Si no se formalizasen en el plazo por causas imputables a los contratistas, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

La firma de los contratos se realizará digitalmente, mediante certificado electrónico válido.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulator y la propuesta económica de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil. Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la [cláusula 21](#) del Pliego. Además, deberá constituir fianza definitiva.

La FIANZA DEFINITIVA **para cada LOTE** ascenderá al 4% (CUATRO POR CIENTO) del importe de adjudicación, IVA no incluido.

Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado o transferencia bancaria a favor de NILSA o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA y contendrá la siguiente diligencia: “Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA. Así mismo, debe señalarse en el documento que es un “*AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO*”. Ver modelo [Anexo VI](#).

La fianza definitiva se mantendrá durante el período de garantía de las obras y responderá de las obligaciones de la empresa contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa contratista.

23. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA ANTES DE LA FIRMA DEL ACTA DE REPLANTEO

La empresa adjudicataria de cada lote, en un plazo máximo de 14 días naturales a contar desde la fecha de firma del contrato, deberá acreditar a la Dirección de Obra y a NILSA haber cursado el pedido de los equipos descritos en la [cláusula 11](#) del Pliego (paneles FV, inversores y estructuras portantes).

24. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD PARA LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc....), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".

25. REVISIÓN DE PRECIOS

Para proceder a la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Por su parte, cuando se cumplan las condiciones para el reconocimiento de una revisión excepcional de precios del Título IV del Decreto Ley Foral 1/2022, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en la CFN en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, se podrá aplicar la revisión de precios conforme a lo dispuesto en la citada normativa.

Se aplicará la fórmula de revisión de precios que por naturaleza de las obras le corresponda de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre.

26. FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

La función genérica de la Dirección Facultativa de las obras designada por NILSA es la dirección y vigilancia de los trabajos comprendidos en las obras con autoridad técnica y legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a la obra en sí, como a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que intervengan en la obra directa o indirectamente, siempre que estén ubicadas en la misma.

La Dirección Facultativa podrá exigir la sustitución por otros, de los empleados o trabajadores de la empresa constructora que por su actitud entorpezcan de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras.

Será potestativo de la Dirección Facultativa señalar la forma de ejecución de la obra y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas con respecto a otras por el simple hecho de que a su juicio se considere más conveniente su realización.

Si alguna de estas decisiones supusiera un cambio notorio en el desarrollo del plan de obra en vigor, deberá ser notificada a la empresa adjudicataria con cinco días de antelación y en ningún caso será motivo de aumento del plazo de ejecución, ni de modificaciones en los precios contratados.

27. PERSONA ENCARGADA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Como persona encargada de la representación de la empresa Adjudicataria en la obra a todos los efectos se designará el Jefe de Obra. Dicho Jefe de Obra será el designado por la empresa adjudicataria, salvo disposición en contra por parte de NILSA. Dicho Jefe de obra deberá tener experiencia acreditada en trabajos similares. La persona encargada de la representación de la empresa adjudicataria, deberá residir en la zona de las obras y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento de la Dirección Facultativa, a quien dará cuenta de la persona que le sustituya en su ausencia. Dicha sustitución deberá contar con la aprobación de la Dirección Facultativa.

28. OFICINA DE OBRA

La empresa adjudicataria de cada lote habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo.

En dicha oficina la empresa adjudicataria tendrá siempre una copia de todos los documentos del Proyecto, así como de los planos de obra complementarios o sustitutivos de los de Proyectos, debidamente firmados y autorizados por la Dirección Facultativa, así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas.

29. LIBRO DE ÓRDENES Y CONTRO DE OBRA

En la oficina de obra de la empresa adjudicataria, existirá también un Libro de Control de Obra facilitado por la Dirección Facultativa y que estará en todo momento a la disposición de ambos.

La Dirección Facultativa utilizará ese Libro para dar por escrito las órdenes que estime oportunas, así como para el control de la obra.

La empresa adjudicataria deberá utilizarlo haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

- a) Para pedir aclaraciones sobre cualquier duda surgida de la interpretación del Proyecto.
- b) Para solicitar la introducción de variaciones en obra respecto a los materiales o soluciones previstas.
- c) Cada vez que se prevea una variación en el presupuesto contratado.

En los casos b) y c) deberá presentar aparte, por escrito, la valoración detallada de la variación del presupuesto. Esta deberá ser aprobada, por escrito, por la Propiedad y por la Dirección Facultativa. Cualquier modificación efectuada sin haberse cumplido este trámite será bajo la exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria.

Cada vez que se solicite el libro se firmará expresando la hora y fecha en que se hace la anotación.

El libro constará de un número impreso de hojas por triplicado. El original quedará siempre en el libro, mientras que las copias serán recogidas por la Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria en cada visita.

Cualquier intento de manipulación fraudulenta del libro de control será causa suficiente de rescisión de contrato.

En caso de que el Jefe de Obra se negase a dar su "enterado" o "conforme" a alguna orden transcrita al libro por la Dirección de Obra, no será causa de su invalidez, pudiendo la Dirección de Obra recabar la presencia de testigos.

30. SEGURIDAD

Normativa

Será preceptivo el cumplimiento de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Observancia

La empresa adjudicataria deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social y los seguros obligatorios de accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad, ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo y otras que pueden afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección Facultativa en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá tener aseguradas la maquinaria, vehículos y las obras, mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendio y riesgos catastróficos.

En caso de inobservancia de estas normas, la empresa adjudicataria será la única responsable, ya que en los coeficientes de ejecución por contrata están incluidos todos los gastos precisos para cumplir

debidamente dichas disposiciones legales, sin que en ningún supuesto pueda exigirse responsabilidad alguna a NILSA y Dirección Facultativa. Estos, por su parte, en cualquier momento de la Obra, podrán exigir a la empresa adjudicataria que acredite tener asegurado a todo el personal que trabaje en las obras.

El Jefe de obra será el responsable de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud.

Plazo de entrega del Plan de Seguridad.

La empresa adjudicataria deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud para su aprobación en un plazo máximo de quince días desde la firma del contrato.

Posteriormente, el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado para el seguimiento de la obra, dispondrá de un plazo de quince días para revisar el Plan y aprobarlo, o en su caso, indicar las correcciones oportunas. Para la revisión y aprobación de las posibles correcciones, el Coordinador contará con un nuevo plazo de quince días.

En el caso de que la empresa adjudicataria supere el plazo estipulado para la presentación del Plan, el tiempo de retraso se computará dentro del plazo de ejecución de la obra. Así mismo, tendrá similar consideración el tiempo que transcurra entre la solicitud de correcciones y la aprobación de las mismas por parte del Coordinador de Seguridad y Salud.

31. PRECIOS CONTRADICTORIOS

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el Proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre la empresa adjudicataria y la Dirección Facultativa, en base a criterios similares del Cuadro de Precios y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del Proyecto. En caso de no llegarse a un acuerdo en dichos precios, prevalecerá el criterio de la Dirección Facultativa, la cual deberá justificar técnicamente su valoración. A todos los efectos se utilizará como Precios Unitarios los recogidos en el Anejo correspondiente de la Memoria.

No obstante, lo dicho, y en caso de no mediar acuerdo, la Dirección Facultativa se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección Facultativa, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito a la empresa adjudicatario la realización inmediata de estas unidades de obra, aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y la empresa adjudicataria quedará obligada a presentar por escrito, en el plazo de cinco días desde dicha orden, justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

32. TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN Y AYUDA A OTROS GREMIOS

En el caso de ejecución de unidades de obra o trabajos por Administración, así como en los de ayudas a otros gremios no previstos en el cuadro de precios de los Proyectos o en los contradictorios que se acuerden previamente entre Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria, se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el Anexo correspondiente de la Memoria de cada proyecto respectivo. Sobre estos precios no se aplicarán más coeficientes que los recogidos en dicho Anexo, no admitiéndose ningún tipo de sobreprecio o coeficiente de administración. Para el abono de estos trabajos será condición absolutamente necesaria la presentación y la firma diaria de conformidad de la Dirección Facultativa o su representante autorizado de partes diarios con especificación de la mano de obra y materiales empleados, cuya copia se adjunta en las certificaciones en que se incluye su abono. Sin dicha firma de conformidad la empresa adjudicataria no podrá exigir abono alguno y estará a la valoración que dictamine la Dirección Facultativa.

33. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- MEDIOAMBIENTALES: Se establece la obligatoriedad de la empresa adjudicataria de acreditar que el transporte y entrega de los residuos se realizará a través de un gestor autorizado.
- DE GÉNERO: en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.

34. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

La empresa adjudicataria de cada lote tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, según conformidad por parte de la Dirección Facultativa de las mediciones correspondientes, de acuerdo a los criterios de medición y valoración establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El abono se realizará en certificaciones individualizadas de acuerdo a sus cuadros de precios correspondientes.

A este efecto se prepararán por el Adjudicatario certificaciones mensuales que deberán ser aprobadas por el Director de la obra. El pago de las mismas se realizará por NILSA en el plazo máximo de 30 días conformidad de la factura. La última certificación será la de liquidación provisional, por lo que, si la obra sufre retrasos, el período entre la penúltima y la última certificación será superior a un mes.

Hecha la salvedad anterior, la empresa adjudicataria presentará certificaciones mensuales con la obra realizada al 20 de cada mes natural. La presentación podrá realizarse hasta el día 25 del mes al que se refiere el período certificado.

Caso de demora en el plazo de presentación de la certificación, NILSA se reserva el derecho de no aprobar la certificación correspondiente a ese mes.

Las mediciones se realizarán siguiendo el criterio y orden impuesto en el Presupuesto del Proyecto y las indicaciones formales recibidas de la Dirección Facultativa, quien, a su vez, si procede, dará la conformidad. En caso de disconformidad, indicará las correcciones que considere necesarias.

La Dirección de obra podrá, discrecionalmente, certificar por acopios exclusivamente por los siguientes conceptos: materiales de obra civil y equipos electromecánicos, presentes en obra o en origen, una vez comprobada su existencia.

Las certificaciones por acopios se extenderán con la garantía de aval bancario por valor del importe de ejecución por contrata del acopio vivo en cada momento.

En los casos en que la Dirección Facultativa lo considere oportuno, las certificaciones corresponderán a conjuntos de unidades que impliquen la terminación de tramos completos de obra, a fin de evitar un desarrollo anárquico de la misma.

NILSA se reserva el derecho de exigir, antes del abono de las certificaciones, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación.

Todas las entregas, aún las certificadas, se considerarán a buena cuenta de la liquidación final no solo en las mediciones, sino en los conceptos certificados, de forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión en dicha Liquidación de final de obra.

35. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

36. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

37. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 107 de la LFC.

El contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante NILSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

38. CESIONES A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación,

cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondieran a la empresa cedente.

39. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de modificación de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la LFC, así como en los siguientes supuestos:

- Incremento de medición de unidades previstas y/o unidades inicialmente no previstas, para cubrir las necesidades reales.

40. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente de su terminación. A la recepción concurrirá la Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria.

Si la obra se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección Facultativa la dará por recibida, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando la obra no se halle en estado de ser recibida se hará constar así y se darán las instrucciones precisas y detalladas por la Dirección Facultativa al Adjudicatario para efectuar los trabajos correspondientes dentro de determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de la obra. Si la empresa adjudicataria no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato con pérdida de la fianza por no terminar la obra en el plazo estipulado, a no ser que la Dirección Facultativa crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctricos) la empresa adjudicataria entregará toda la documentación adecuada para su mantenimiento. Se realizará, en el acto de la recepción, las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

Al acta de recepción de las obras, se adjuntará la última certificación de obra que tendrá el carácter de liquidación de la misma y cuya firma implica su aceptación por ambas partes. En el caso de no ser aceptada la liquidación por la empresa adjudicataria, NILSA podrá aprobarla de oficio.

41. PERIODO DE GARANTÍA

El **periodo de garantía será de cinco (5) años**, contando a partir de la recepción, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria la conservación de la obra y el subsanar las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la

Dirección Facultativa, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo al Adjudicatario, respondiendo en primer lugar con la fianza.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las piezas mecánicas y eléctricas suministradas por la o las empresas adjudicatarias de las unidades instaladas excepto en el caso demostrado de uso indebido.

42. PRÓRROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA

Si al proceder al reconocimiento anterior a la finalización del período de garantía, alguna obra se encontrase sin las debidas condiciones, se prorrogará dicho período hasta tanto que la obra esté en disposición de ser recibida, sin abonar a la empresa adjudicataria cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía.

43. DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Transcurrido el período de garantía, si las obras se encuentran en las condiciones debidas, quedará la empresa adjudicataria relevado de toda responsabilidad; ello, no obstante, si las obras ejecutadas fallasen con posterioridad por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento doloso del contrato por parte de la empresa adjudicataria, responderá éste de los daños y perjuicios en el término de quince años. Transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad.

La Propiedad se reserva el derecho de pedir a la empresa adjudicataria, que acredite en caso de duda razonable, que no existe reclamación alguna contra aquél por los daños y perjuicios que sea de su cuenta, o por deudas de jornales, seguros o materiales, ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

En caso de no poder acreditar dichos extremos, la Propiedad podrá prorrogar el período de garantía, hasta que hayan sido satisfechos.

Una vez finalizado el período de garantía, se devolverá la fianza definitiva con las deducciones que procedan por las incidencias, desperfectos, vicios, pagos a terceros, etc., que se hubieran producido.

44. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO

Es obligación de la empresa adjudicataria ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de la obra, aun cuando no esté expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin apartarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga la Dirección Facultativa por escrito.

45. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

A.- Aplicación de penalidades.

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, por iniciativa o

como consecuencia de petición razonada de otros entes, notificará a la Empresa contratista una comunicación en la que expresará el hecho o hechos imputados y su propuesta de calificación y penalización.

Acto seguido, se concederá a la empresa contratista un plazo de 5 días hábiles para que alegue lo que considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunas.

Una vez presentadas las alegaciones por la empresa contratista, o transcurrido el plazo establecido al efecto, NILSA formulará la decisión de imponer la penalización que corresponda, y se lo notificará a la empresa contratista.

NILSA descontará de la certificación correspondiente, el importe de la penalización impuesta, o, en su caso, de la fianza.

En caso de que no fuese posible descontar de la certificación o en su caso de la fianza el importe correspondiente a la penalización impuesta, NILSA podrá iniciar las acciones legales que considere oportunas, así como proceder a la resolución del contrato, junto con los daños y perjuicios que se le irroguen.

B.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la empresa contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Toda falta cometida por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta Leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la empresa adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días.
- En general, la falta de puntualidad.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego o en su correspondiente de Prescripciones Técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.

- Originar molestias innecesarias a terceros.
- La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad y salud de las personas y las cosas.
- El desacato a las autoridades afines al contrato.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.

Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la mesa de contratación del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La reiterada mala calidad en la ejecución.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la empresa contratista.

Entre otras las siguientes:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- Incumplimiento en materia medioambiental.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

- El fraude económico, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Cualquier incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de las Prescripciones Técnicas relativa a esta materia.

Esta clasificación se hace con carácter enunciativo y no limitativo.

C.- Cuantía de las penalidades.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- **leves:** Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio del contrato.
- **graves:** Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado la empresa contratista con un importe de entre el 1,01% y el 5% del precio del contrato.
- **muy graves:** La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, mediante la resolución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.

- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las penalidades serán comunicadas por escrito.

46. PENALIDADES POR DEMORA

El incumplimiento de los plazos parciales y del total podrá, a juicio de la Dirección Facultativa, ser sancionado de acuerdo con los siguientes criterios:

Incumplimiento de los plazos parciales.

Su cumplimiento se seguirá respecto de las cantidades certificadas mes a mes frente a las previstas a certificar de acuerdo al Plan de Obra. A estos efectos, no se considerará como obra ejecutada la cantidad certificada en concepto de acopios.

En caso de incumplimiento, las sanciones se graduarán de acuerdo con la siguiente escala:

- Retraso por Certificaciones de hasta 10.000,00 Euros	50,00 Euros diarios
- De 10.000,01 a 50.000,00 Euros	100,00 Euros diarios
- De 50.000,01 a 100.000,00 Euros	150,00 Euros diarios
- De 100.000,01 a 250.000,00 Euros	250,00 Euros diarios
- De 250.000,01 a 500.000,00 Euros	325,00 Euros diarios
- De 500.000,01 a 1.000.000,00 Euros	375,00 Euros diarios
- De 1.000.000,01 Euros en adelante	1 x 50.000,00 Euros diarios

Incumplimiento total del plazo

Cuando la empresa contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, NILSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación

Las sanciones por incumplimiento de plazo parcial no son acumulables entre sí y podrán ser anuladas si se recupera el plazo de la obra.

En ningún caso las sanciones por demora podrán exceder del 10% del presupuesto de adjudicación. Si se alcanzase ese límite podrá procederse a la rescisión del contrato.

En todos los casos de establecimiento de sanciones que supongan penalizaciones económicas, su importe se deducirá de las certificaciones que se realicen.

47. DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFÉRICOS Y OTRAS CAUSAS

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas y precauciones convenientes y realizar por su cuenta cuantas obras auxiliares sean necesarias para proteger las obras objeto de este Contrato, de los ataques del fuego, agua y otros elementos atmosféricos, incluidos los caminos de acceso, para los que se preverá la vigilancia necesaria de la obra y sus materiales en caso de ser necesario. Serán también de su cargo los perjuicios que dichos elementos atmosféricos pudieran ocasionar en las obras antes de su recepción definitiva.

48. MATERIALES

La empresa adjudicataria tiene libertad para obtener de los proveedores que crea conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no está especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no obstante, deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones de la Dirección Facultativa.

La empresa adjudicataria se obliga a notificar a la Dirección Facultativa, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si la Dirección Facultativa no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito a la empresa adjudicataria, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Propiedad.

La aceptación de los materiales y proveedores propuestos será requisito indispensable para su posterior empleo.

49. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS CONTAMINACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES

La/s empresa/s adjudicataria/s será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas adecuadamente.

La/s empresa/s adjudicataria/s deberá exhibir cuando le sea requerido, el acuerdo a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

50. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en el caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NILSA para la ejecución del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo.
- La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las cláusulas, condiciones y/o obligaciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc: estando NILSA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones responsables aportados por la empresa en la licitación de la selección del Acuerdo Marco o en la licitación de los contratos derivados.
- Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

- Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.
- Por razones de interés público NILSA podrá acordar la **resolución unilateral de la presente licitación**.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Resuelto el contrato, NILSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la entidad que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación. La resolución del contrato faculta a NILSA a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

51. VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN

En el caso de resolución del Contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que puedan ser utilizados, a juicio de la Dirección Facultativa.

52. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con la persona o personas perjudicadas.

53. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos de los previstos.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Contrato.
- c. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- d. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- e. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de acciones formativas de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.
- f. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, la persona responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- g. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumple con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
- h. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente Pliego.
- i. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.
- j. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- k. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- l. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- m. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- n. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- o. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- p. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- q. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
- r. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de persona Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- s. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
- t. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de

la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

54. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a NILSA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde NILSA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por NILSA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. NILSA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá aportar, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del contrato, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Dicha información deberá ser susceptible de incorporarse en la plataforma electrónica de gestión de NILSA, con el formato y contenido que se indique a tal efecto. Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde NILSA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurren circunstancias que, a juicio de NILSA, así lo determinen.

Tal como se establece en la [cláusula 45](#) del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

55. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

56. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital

Fdo: Fernando Mendoza Rodríguez
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

LOTE 1: INSTALACIÓN DE PLACAS FV EN LA EDAR CINTRUÉNIGO

- Resolución 2022/0499, de 14 de diciembre del Alcalde del Ayuntamiento de Cintruénigo por la que se concede licencia de obras para el proyecto “instalación solar fotovoltaica de 33 kw para autoconsumo en estación depuradora de aguas residuales de Cintruénigo”.
- Resolución 2021-O-1745, en relación al expediente 2020-O-1161, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se otorga una prórroga para la instalación de placas fotovoltaicas en EDAR Cintruénigo.
- Resolución 57E/2021, de 12 de marzo, del director de servicio de Biodiversidad, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de Instalación de placas fotovoltaicas en la EDAR de Cintruénigo, promovido NILSA.

LOTE 2: INSTALACIÓN DE PLACAS FV EN LA EDAR MILAGRO

- Resolución 2022/0365, de 24 de agosto del Alcalde del Ayuntamiento de Milagro por la que se concede licencia de obras para instalación de Placas fotovoltaicas en EDAR Milagro.
- Resolución 2022-O-1876, en relación al expediente 2020-O-1162, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se otorga un nuevo plazo de ejecución de instalación de placas fotovoltaicas en EDAR Milagro.
- Resolución 131E/2021, de 10 de mayo de 2021, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se concede autorización de Afecciones Ambientales.

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION

El día 14 de diciembre de 2022, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cintruénigo, ha adoptado la siguiente Resolución (**número 2022-0499**):

"D. OSCAR BEA TRINCADO, ALCALDE DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CINTRUÉNIGO (NAVARRA)

Habiendo sido solicitada por Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA) licencia de obras LO182/2020 para instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes, que se instalará en el suelo de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) en Cintruénigo y que se ubica en la parcela 2261 del polígono 1 de Cintruénigo, en el paraje Socañete al sur de las instalaciones de depuración, de acuerdo con el documento técnico "Proyecto de instalación solar fotovoltaica de 33 kw para autoconsumo en estación depuradora de aguas residuales de Cintruénigo, suscrito por INARQ ingenieros y visado con fecha 06/07/2020".

Vista la Resolución 57E/2021, de 12 de marzo, del director de servicio de Biodiversidad, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de Instalación de placas fotovoltaicas en la EDAR de Cintruénigo, promovido por Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA)

Considerando que el artículo 31.2 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Considerando que obra en el expediente la declaración suscrita por uno de los técnicos redactores del proyecto sobre cumplimiento de la normativa urbanística vigente así como de los requisitos básicos de calidad y seguridad de la edificación.

Visto el compromiso suscrito por el promotor, de revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

Visto el informe de la Arquitecta asesora municipal número Z1/2022, suscrito en fecha 14 de diciembre de 2022, que indica que el uso es autorizable y no existe inconveniente en la concesión, con condiciones, de licencia municipal de obras.

RESUELVO

PRIMERO: Conceder la licencia solicitada de acuerdo con la documentación técnica obrante en el expediente, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, **supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:**

–De contenido ambiental:

- Se situará la zona de acopios en la esquina noroeste de la parcela de actuación, tal y como se está realizando para la ejecución del proyecto de afino y control de las aguas referido.
- Se dará acceso a la zona de actuación únicamente a través del recinto interior de la EDAR.
- Se procurará preservar la vegetación natural existente de la acequia que bordea el sur de la EDAR, junto a la zona de actuación.
- Se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos de cualquier sustancia a las acequias. Se tendrá especial cuidado en el manejo de sustancias contaminantes como el gasoil, aceites u hormigón. Un vertido de hormigón fresco en el cauce provoca la muerte inmediata de la fauna piscícola.



- Las tierras sobrantes de excavación que no se reutilicen en la propia obra se deberán gestionar por gestor de residuos autorizado. El resto de residuos generados deberán ser gestionados adecuadamente según su naturaleza, de acuerdo a la normativa de residuos vigente.
- Una vez concluidas las obras necesarias, se procederá a la restauración de las zonas afectadas. Se realizará asimismo una campaña de limpieza y retirada de todos los residuos y basuras existentes en el ámbito de actuación del proyecto.

–De contenido urbanístico:

- La presente licencia y la autorización concedida amparan exclusivamente la instalación fotovoltaica de autoconsumo para la estación de depuración de aguas residuales autorizada conforme a la Resolución 1388/1994, de 8 de agosto, del director general de Ordenación de Territorio y Medio Ambiente, conforme a la documentación aportada y a las determinaciones que establece esta autorización.
- La presente autorización no ampara las acometidas o conexiones a la red de abastecimiento o distribución de otras actividades concretas localizadas sobre terreno clasificado no urbanizable o que pretendan localizarse sobre él. Tampoco ampara evacuación de energía eléctrica.
- Se estará a lo dispuesto en los informes sectoriales emitidos y obrantes en el expediente o las que se establezcan en las autorizaciones concurrentes.
- Deberá atenderse el Informe de la Sección de Cambio Climático, de 22 de enero de 2021 y cumplirse las siguientes condiciones:

a) Dado que la instalación es inundable en la zona de soporte de la placa, el promotor debe garantizar que la estructura es resistente a un evento de inundación.

b) El promotor remitirá a la Confederación Hidrográfica del Ebro con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad la correspondiente declaración responsable para actuaciones en zonas con riesgo de inundación en aplicación del artículo 14.bis.3, disponible en el siguiente enlace:

<http://www.chebro.es/dph/documents/modelodeclaracionresponsableinundaciones.pdf>

- Respecto de las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor, de modo previo a la ejecución de las obras, realizará las consultas precisas y, en su caso, se proveerá de cuantas autorizaciones fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate. En particular, al afectar la actuación a la zona de policía de río Alhama, el promotor deberá recabar la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Si apareciese algún resto arqueológico del que no se tenga constancia, tiene la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Arqueología (email: registrobmarqueologia@navarra.es), según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y Artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español). En caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del artículo 101.h. de la citada ley foral.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 del TRLFOTU, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz. El cese de la actividad conllevará la obligación del titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones. En este sentido, y de conformidad con el artículo 119 del TRLFOTU, el Ayuntamiento, de forma previa a otorgar la licencia, ha requerido del promotor una declaración en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.



- En la gestión de RCDs deberá ajustarse a lo preceptuado en el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Antes del inicio de las obras se comunicará al ayuntamiento la empresa adjudicataria de las obras acreditando su inscripción en el Registro de Constructor-Poseedor de RCDs.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la interesada comunicándole que contra esta Resolución cabe interponer:

- Recurso de reposición ante el órgano autor de la presente Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación.

- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación del mismo."

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, en Cintruénigo, en la fecha indicada al lado de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





O F I C I O

S/REF

N/REF **2021-O-1745**

MP

ASUNTO

NA5000015310004662630



NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS
LOCALES, S.A. (NILSA)
AVDA. BARAÑÁIN 22, BA
31008 - PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA)

COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En virtud de las facultades que tiene conferida esta Confederación Hidrográfica del Ebro por el vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas y por el Reglamento de la Administración Pública del Agua de 29 de julio de 1988, se ha adoptado la resolución cuya copia se adjunta con número de identificación [1S0004662621].

Lo que se notifica a los efectos pertinentes, advirtiéndose de que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia competente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 8.3 párrafo segundo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Potestativamente, y con carácter previo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario Adjunto - San Roman Saldaña Javier Ignacio. Sello de tiempo: 18/11/2022 15:34:13

CSV: **MA0031E44F2FCB86B024F66F671668763757**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96



O F I C I O

S/REF

N/REF **2020-O-1161**

ASUNTO

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA)

Objeto: INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR EN T.M. DE CINTRUÉNIGO

Cauce: RÍO ALHAMA

Municipio: CINTRUENIGO (NAVARRA)

HECHOS:

I.- El interesado realiza la petición con fecha de Registro de entrada 22 de septiembre de 2020, aportando la siguiente documentación:

- *Proyecto de Instalación solar fotovoltaica de 33 kW para autoconsumo en estación depuradora de aguas residuales de Cintruénigo, Navarra*, suscrito por los Ingenieros Técnicos Industriales Andrés Bustince, Francisco Barrios y Asier Iriate en junio de 2020.

II.- Las obras consisten en la ejecución de una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes para una potencia de 33 kW en las instalaciones de la estación depuradora de aguas de residuales, ubicada en la parcela 2261 del polígono 1 del término municipal de Cintruénigo, en la margen izquierda del río Alhama (Navarra).

Se prevé la instalación de 96 módulos fotovoltaicos, colocados sobre estructuras metálicas de soporte ancladas en el terreno de forma que los módulos quedarán a 0,5 m sobre el terreno.

III.- Consultado el Sistema de Información Geográfica de este Organismo, disponible en su página web (www.chebro.es, SITEbro), se comprueba que, según la revisión (2º Ciclo) de los *Mapas de Peligrosidad y Riesgo de la demarcación hidrográfica del Ebro* del SNCZI, elaborados por esta Confederación en cumplimiento del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que actualmente se encuentra en periodo de Información Pública, las instalaciones proyectadas se sitúan fuera de la zona de flujo preferente del río Alhama.

Los mapas de peligrosidad incluyen láminas de inundación contemplando los siguientes escenarios:

- a) Alta probabilidad de inundación (periodo de retorno mayor o igual a 10 años).
- b) Probabilidad media de inundación (periodo de retorno mayor o igual a 100 años).
- c) Baja probabilidad de inundación o escenario de eventos extremos (periodo de retorno igual a 500 años).

Se comprueba que las instalaciones proyectadas se sitúan parcialmente en la zona de afección de las avenidas de periodo de retorno de 500 años, es decir, en la zona inundable del río Alhama.

IV.- Con fecha de Registro de entrada 7 de octubre de 2020, el solicitante remite una *Declaración Responsable para actuaciones en Zonas Inundables*, sujeta a lo descrito en el artículo 14bis del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por la que hace constar que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

V.- Dadas las características de la actuación solicitada, se considera que puede prescindirse del trámite de información pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52.2 del RDPH, al entender que la misma no reviste especial intensidad en cuanto a posibles afecciones a los aspectos que son competencia de este Organismo.

VI.- Las obras propuestas respetan la zona de servidumbre de paso establecida en los artículos 6 y 7 del RDPH.

VII.- Las nuevas instalaciones se ubican en la zona inundable del río Alhama. No obstante, se consideran autorizables puesto que su ejecución no supondrá una afección significativa al régimen de las corrientes, dadas sus dimensiones en relación con las instalaciones ya existentes y en relación con la magnitud de la zona inundable del río Alhama en este tramo.

Si bien las placas solares se consideran elementos vulnerables, excepcionalmente se admite su instalación dado que su finalidad es la dotación de energía a una EDAR ya existente, pudiendo entenderse que forman parte de la misma y no una nueva instalación. Asimismo, se intenta minimizar dicha vulnerabilidad ya que quedarán sobreelevadas sobre el terreno, quedando afectadas por las avenidas únicamente las estructuras metálicas de soporte.

VIII.- Dado que las instalaciones se sitúan en zona inundable, se recuerda al petitionerio la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto, no responsabilizándose este Organismo de futuras afecciones debidas a esta circunstancia.

IX.- Con fecha 9 de noviembre de 2020 informó el expediente el Área de Control del Dominio Público Hidráulico, proponiendo otorgar la autorización solicitada con arreglo a las condiciones generales que sean de aplicación y a las particulares que se indican.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero de 2020) y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, le corresponde a la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente.

III.- La competencia para resolver este expediente corresponde al Comisario de Aguas, en virtud de la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero 2020).

En consecuencia,

Este COMISARIO DE AGUAS, en virtud de las facultades que tiene delegadas ha resuelto:

A. AUTORIZAR, a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, a NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA) a realizar la INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR en la zona de policía del RÍO ALHAMA, en el término municipal de CINTRUENIGO (NAVARRA), de acuerdo con el proyecto suscrito por los Ingenieros Técnicos Industriales Andrés Bustinze, Francisco Barrios y Asier Iriate en junio de 2020 y que obra en el expediente.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de las condiciones generales habituales que sean de aplicación y las particulares siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES:

1ª.- Las obras se llevarán a cabo en el plazo máximo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente. Deberá darse cuenta a la Confederación Hidrográfica del Ebro de la finalización de los trabajos para, si se estima oportuno, realizar la inspección de los mismos. Si las obras no se llevasen a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá solicitar una prórroga UN (1) MES antes de la finalización de dicho plazo.

2ª.- Las obras se ajustarán a la documentación presentada en tanto no sea modificada por las condiciones de la presente autorización.

3ª.- Se respetará en todo momento la anchura libre de 5 metros, a fin de preservar la servidumbre de paso establecida en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

4ª.- Previamente al inicio de las obras se deberá contactar con el Servicio de Vigilancia del DPH de este Organismo (NIP: CHEB 9715, Tfno.: 690 673058).

5ª.- Los trabajos referentes a esta autorización se efectuarán de forma ordenada, continua y progresiva, sin dañar al cauce ni a las márgenes.

6ª.- Los escombros y materiales de desecho deberán ser retirados y trasladados a vertedero debidamente legalizado.

7ª.- Se extremarán las medidas tendentes a preservar la vegetación de ribera, minimizando la afección de la misma a lo imprescindible para realizar la actuación.

8ª.- Se deberá asegurar el anclaje de los paneles para evitar que sean arrastrados por las aguas ante una situación de avenida, lo que podría causar nuevas afecciones u ocasionar un obstáculo aguas abajo.

9ª.- Las instalaciones deberán diseñarse teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y deberán incluirse medidas que eviten daños en las instalaciones o incremento del riesgo de inundación en el entorno.

10ª.- Se deberán analizar los riesgos y, en consecuencia, se deberán adoptar las medidas adecuadas con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto, no responsabilizándose este Organismo de futuras afecciones debidas a esta circunstancia.

11ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser

necesarias de otras Administraciones o particulares. En concreto, el solicitante deberá contar con la autorización del Ayuntamiento de Cintruénigo (Navarra).

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Se concede esta autorización a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el beneficiario, a su costa, a eliminar parcial o totalmente las obras, dejando parte o toda la zona afectada del cauce y márgenes en su primitiva situación cuando la Administración lo ordene por causa que estima justificada.

2ª.- El beneficiario queda obligado a respetar a lo largo de la margen, que ha de quedar apta y practicable, la servidumbre de paso de 5 m. establecida en el texto refundido de la Ley de Aguas. Para ello, se evitará la instalación de vallados, depósitos de materiales, etc., en dicha franja.

3ª.- Se concede autorización para la utilización de los terrenos de Dominio Público Hidráulico necesarios para las obras, con la obligación de respetar la servidumbre existente y las que pudieran ser decretadas por la autoridad competente. Los terrenos mantendrán en todo caso su carácter demanial, sin que puedan ser destinados a usos distintos del autorizado, ni establecerse sobre ellos otras construcciones, ni ser objeto de cesión, permuta, etc., sin previa autorización.

4ª.- La maquinaria y equipos trabajarán en una zona potencialmente inundable, por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y adoptar las medidas adecuadas frente a éstos; no siendo responsable este Organismo de cuenca de futuras afecciones a causa de esta circunstancia.

5ª.- Queda expresamente prohibido el vertido de escombros en los cauces, que deberán ser transportados a vertedero controlado, quedando expresamente prohibido depositarlos en forma de cordones o en cualquier otra forma a lo largo de las márgenes, siendo responsable el peticionario de los daños y perjuicios que por dicho motivo pudieran ocasionarse, debiendo realizar por su cuenta los trabajos que, en evitación de ellos, se ordenasen por la Administración.

6ª.- Queda expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas y acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.

7ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local, aun cuando se tratase de Órganos de esta misma Confederación.

8ª.- Al amparo de la presente no podrán efectuarse la captación de aguas del cauce ni el aprovechamiento de los bienes situados en los cauces, que requerirán la correspondiente autorización.

9ª.- Los plazos fijados en el condicionado particular de la autorización se computan desde que el titular acuse recibo de su notificación y, en su defecto, desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado.

10ª.- Las obras quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos puedan originarse.

11ª.- El beneficiario queda obligado a cumplir las disposiciones de la normativa medioambiental vigente para la conservación de las especies acuícolas y, en general, las normas de carácter industrial, laboral, administrativo y fiscal que sean aplicables a esta autorización.

12ª.- Podrá revocarse esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.

13ª.- El titular de la autorización quedará obligado, incluso en caso de revocación de la misma, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe, pudiéndose adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

14ª.- Será responsable el beneficiario de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan. En cualquier caso, la titular de la infraestructura autorizada será responsable subsidiaria de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse, tanto durante su ejecución como en un futuro.

15ª.- Si como consecuencia de variaciones del régimen hidráulico por causas naturales o por la ejecución de obras de conservación o protección del cauce ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro o previstas en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, hubiera necesidad de realizar modificaciones en las obras que se autorizan, o incluso retirarlas, éstas serían por cuenta del solicitante.

16ª.- Las obras autorizadas se ubicarán en zona previsiblemente inundable, por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas, con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto.

17ª.- La Administración no responderá de los daños que se produzcan en la obra autorizada por efecto de las corrientes. Este Organismo de cuenca declina cualquier responsabilidad por las afecciones que se pudieran producir o derivar como consecuencia de las obras realizadas ante una situación de inundación del ámbito en el que se ubica.

18ª.- El beneficiario queda obligado a informarse sobre el estado de la masa de agua en la que va a actuar en referencia a la presencia de larvas o adultos de mejillón cebra. Si las aguas se encuentran infectadas por la plaga deberá:

- Aplicar, tanto en la maquinaria de trabajo como en los elementos que entren en contacto con aguas infectadas, los protocolos de desinfección elaborados explícitamente por la Confederación Hidrográfica del Ebro para evitar la propagación de larvas o adultos de mejillón cebra a aguas no infectadas.

- Así mismo se tendrá presente al planear cualquier actuación en cauces, la prohibición de mover aguas previsiblemente infectadas a otras masas de aguas libres de mejillón cebra.

19ª.- Toda modificación de la presente autorización requerirá la previa aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

20ª.- Las presentes condiciones generales podrán ser modificadas por las condiciones particulares de la autorización.



O F I C I O

S/REF

N/REF **2021-O-1745**

ASUNTO

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA)

Objeto: PRÓRROGA DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR

Cauce: RÍO ALHAMA

Municipio: CINTRUENIGO (NAVARRA)

HECHOS:

I.- Con fecha 22 de septiembre de 2020, el peticionario solicitó autorización para la actuación cuyas circunstancias se reseñan arriba, siendo autorizado por Resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 12 de noviembre de 2020, por un plazo de 12 MESES, según consta en el expediente de referencia 2020-O-1161.

II.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, solicita una prórroga de ejecución de las obras incluidas en la mencionada autorización, dado que la tramitación del expediente se ha demorado y se ha superado el plazo concedido por este Organismo.

III.- Con fecha 17 de noviembre de 2022 informó el expediente el Área de Control del Dominio Público Hidráulico, proponiendo otorgar la prórroga solicitada con arreglo a una serie de condiciones particulares que se indican, además de las generales contenidas en la resolución de autorización.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución de 14 de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Arrazola Martínez Carlos. Sello de tiempo: 18/11/2022 12:32:10

CSV: **MA0031E94D95C0DCDE49D042571668763740**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96

diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero de 2020) y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, le corresponde a la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente.

III.- La competencia para resolver este expediente corresponde al Comisario de Aguas, en virtud de la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero de 2020).

En consecuencia,

Este COMISARIO DE AGUAS, en virtud de las facultades que tiene delegadas ha resuelto:

A. OTORGAR, a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, a NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA) una PRÓRROGA PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR de acuerdo con la documentación aportada por el petionario y que obra en el expediente 2020-O-1161, con arreglo a todas las condiciones contenidas en la Resolución de este Organismo de fecha 12 de noviembre de 2020, de la que se adjunta copia, y modificándose las particulares siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES:

1ª.- Las actuaciones se llevarán a cabo en el plazo de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de notificación de la presente. Deberá darse cuenta a la Confederación Hidrográfica del Ebro de la finalización de los trabajos para, si se estima oportuno, realizar la inspección de los mismos.

Nilssa Fecha 21/11/2022 08:55:46 AM Documento página: 11 de 12
CSV: 20221121_E-03425
Código seguro de verificación : GEISER-9922-29c2-363f-4e8b-9132-3585-0b8c-8688 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



SERVICIOS
COMUNES



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Registro General de la Confederación Hidrográfica del Ebro - 000004509
Fecha y hora de registro en	21/11/2022 08:49:07 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	21/11/2022 08:49:07 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE22s00052744599
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

CIF:	A31243702	Razón Social	Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA)
País:	España	Municipio:	Pamplona/Iruña
Provincia:	Navarra	Dirección:	Avda. Barañáin, 22 BA
Código Postal:	31008	Teléfono:	
Canal Notif:	Dirección electrónica habilitada	Correo	nilsa@nilsa.com
D.E.H:	A31243702	Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Salida
Resumen/Asunto:	Comunicación de resolución
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Confederacion Hidrografica del Ebro - EA0043433 / Confederacion Hidrografica del Ebro
Ref. Externa:	228558_54839
Nº. Expediente:	2021-O-1745

Adjuntos

Nombre:	Comunicación de resolución.xsig.pdf
Tamaño (Bytes):	169.425
Validez:	Copia
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-4347-ce99-8582-4258-93f4-5294-8510-9506
Hash:	DDE6381762A93DD9E421DAC59BEB1D30A73B6BC55E9223B4645F4507EC2E3BCD4B2BCCAD289DFD585566973CFCB57B4BF98DCE58C28A6E915092431F986082B0
Observaciones:	

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-9922-29c2-363f-4e8b-9132-3585-0b8c-8688	21/11/2022 08:49:07 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE22s00052744599	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Nilsa Fecha 21/11/2022 08:55:46 AM Documento página: 12 de 12
CSV: 20221121_E-03425
Código seguro de verificación : GEISER-9922-29c2-363f-4e8b-9132-3585-0b8c-8688 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Adjuntos	
Nombre:	Resolución de Expediente.xsig.pdf
Tamaño (Bytes):	390.319
Validez:	Copia
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-9732-8c33-4bb5-4d3a-8a35-94c9-1112-e94e
Hash:	E74DE2EC9AABB37E49BA7A97E3426E860413F7925A08872A1D9CB18A1983CA91213FFCF4179DA1C87EF5EECC89559E4D8124272092099842B6321523F537BB74
Observaciones:	
Nombre:	Resolución de Expediente.xsig.pdf
Tamaño (Bytes):	262.941
Validez:	Copia
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-9fdb-1726-b8b3-443c-b484-aa71-5694-7e9e
Hash:	64E6FA3FCCB17EA6751EF7774D81D364782D265D498F1BD30C77DFB30BD19847B310A1D9B95212FD4ECB137694C02A1E2A30572BFF8F5D8CA31384A1BCB50FD0
Observaciones:	

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-9922-29c2-363f-4e8b-9132-3585-0b8c-8688	21/11/2022 08:49:07 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE22s00052744599	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

RESOLUCION 57E/2021, de 12 de marzo, del Director de Servicio de Biodiversidad

Resolución de Autorización de afecciones Ambientales

REFERENCIA: **Código Expediente: 0001-0015-2020-000100**

UNIDAD GESTORA: Dirección General de Medio Ambiente
Servicio de Biodiversidad
Sección de Impacto Ambiental
C/ González Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Teléfono: 848 427625
Correo electrónico: impacto.ambiental@navarra.es

EXPEDIENTE

Autorización de Afecciones Ambientales

Actividad: Instalación placas fotovoltaicas en EDAR Cintruénigo
Anejo Reglamento LFIPA: 2C - Actividades y proyectos sometidos a autorización de afecciones ambientales
Municipio: CINTRUÉNIGO
Promotor: Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA)
Fecha Solicitud: 11/09/2020

Por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de Instalación de placas fotovoltaicas en la EDAR de Cintruénigo, promovido por Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA).

Con fecha 11/09/2020 ha tenido entrada en el Servicio de Biodiversidad, la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C epígrafe i) del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de Intervención para la protección ambiental.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La actuación proyectada consiste en la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes, que se instalará en el suelo de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) en Cintruénigo y que se ubica en la parcela 2261 del polígono 1 de Cintruénigo, en el paraje Socañete al sur de las instalaciones de depuración.

Dicha EDAR se encuentra entre las poblaciones de Cintruénigo, a 260 metros al sur y Corella a 1,4 km al norte, con la carretera NA-161 a 470 metros al oeste y a 25 metros de la margen izquierda del río Alhama. Se accede a la EDAR por el norte de la parcela, desde la carretera NA- 160, tras 1,8 km por el camino de "todouno" del Socañete. Se encuentra rodeada la parcela de actuación de campos de secano de regadío, discurriendo dos canales de regadío junto a la EDAR, uno al norte y otro al sur, con el río Alhama al este.



CSV: 18C62674A33AC944

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-12 17:08:02

La instalación fotovoltaica proyectada en la esquina sur de la parcela, estará compuesta por 96 módulos fotovoltaicos de dimensiones de 2x1 m y 380 Wp, que se ubicarán en el suelo, en 6 agrupaciones, cada una con 16 módulos, e irá colocada sobre una estructura de acero, anclada a suelo mediante zapatas corridas de hormigón, que elevará los paneles un mínimo de 50 centímetros del suelo. Se conectarán los paneles a un inversor ubicado en el edificio de control de la planta, donde se inyecta la energía a su cuadro general. La superficie donde se proyectan ubicar las placas, fue desbrozada para la construcción de la EDAR, la cual se proyecta cubrir con capas de zahorra y gravilla compactada. La EDAR dispone actualmente de un vallado perimetral a las instalaciones de malla metálica de simple torsión de dos metros de altura, que se proyecta ampliar en su parte sur.

En el río Alhama a su paso por la EDAR se establece vegetación propia de ribera, con fresnos, tamarices y sauces, en un entorno tranquilo y natural, situándose cercano, el camino elevado de la Torraza desde el que se aprecia la instalación y que resulta muy utilizado como lugar de paseo por los vecinos de Cintruénigo. La acequia al sur que bordea la EDAR, junto a la zona de actuación tiene en su entorno diversa vegetación por su proximidad al río Alhama. En relación a las especies catalogadas hay que destacar que en el Río Alhama hay citas de la presencia de Visón europeo (*Mustela lutreola*) y Nutria (*Lutra lutra*).

La Sección de Ordenación del Territorio informa a fecha 23 de febrero de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 117 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Sección de Impacto Ambiental informa de forma favorable con las condiciones recogidas en esta Resolución.

Vistos los informes obrantes en el expediente y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Resolución 107/2019, de 8 de noviembre del Director General de Medio Ambiente

RESUELVO:

1º.- Conceder la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de Instalación de placas fotovoltaicas en la EDAR de Cintruénigo, promovido por Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA).

2º.- La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

- Se situará la zona de acopios en la esquina noroeste de la parcela de actuación, tal y como se está realizando para la ejecución del proyecto de afino y control de las aguas referido.
 - Se dará acceso a la zona de actuación únicamente a través del recinto interior de la EDAR.
 - Se procurará preservar la vegetación natural existente de la acequia que bordea el sur de la EDAR, junto a la zona de actuación.
 - Se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos de cualquier sustancia a las acequias. Se tendrá especial cuidado en el manejo de sustancias contaminantes como el gasoil, aceites u hormigón. Un vertido de hormigón fresco en el cauce provoca la muerte inmediata de la fauna piscícola.
 - Las tierras sobrantes de excavación que no se reutilicen en la propia obra se deberán gestionar por gestor de residuos autorizado. El resto de residuos generados deberán ser gestionados adecuadamente según su naturaleza, de acuerdo a la normativa de residuos vigente.
 - Una vez concluidas las obras necesarias, se procederá a la restauración de las zonas afectadas. Se realizará asimismo una campaña de limpieza y retirada de todos los residuos y basuras existentes en el ámbito de actuación del proyecto.
- De contenido ambiental:



CSV: 18C62674A33AC944

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-12 17:08:02

De contenido urbanístico:

- Esta autorización ampara exclusivamente la instalación fotovoltaica de autoconsumo para la estación de depuración de aguas residuales autorizada conforme a la Resolución 1388/1994, de 8 de agosto, del Director General de Ordenación de Territorio y Medio Ambiente, conforme a la documentación aportada y a las determinaciones que establece esta autorización.
- La presente autorización no ampara las acometidas o conexiones a la red de abastecimiento o distribución de otras actividades concretas localizadas sobre terreno clasificado no urbanizable o que pretendan localizarse sobre él. Tampoco ampara evacuación de energía eléctrica.
- Se estará a lo dispuesto en los informes sectoriales emitidos y obrantes en el expediente o las que se establezcan en las autorizaciones concurrentes.
- Deberá atenderse el Informe de la Sección de Cambio Climático, de 22 de enero de 2021 y cumplirse las siguientes condiciones:
 - o a. Dado que la instalación es inundable en la zona de soporte de la placa, el promotor debe garantizar que la estructura es resistente a un evento de inundación.
 - o b. El promotor remitirá a la Confederación Hidrográfica del Ebro con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad la correspondiente Declaración Responsable para actuaciones en zonas con riesgo de inundación en aplicación del artículo 14.bis.3, disponible en el siguiente enlace:

<http://www.chebro.es/dph/documents/modelodeclaracionresponsableinundaciones.pdf>

- Respecto de las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor, de modo previo a la ejecución de las obras, realizará las consultas precisas y, en su caso, se proveerá de cuantas autorizaciones fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate. En particular, al afectar la actuación a la zona de policía de Río Alhama, el promotor deberá recabar la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Si apareciese algún resto arqueológico del que no se tenga constancia, tiene la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Arqueología (email: registroarqueologia@navarra.es), según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y Artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español). En caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del art. 101.h. de la citada Ley Foral.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 del TRLFOTU, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz. El cese de la actividad conllevará la obligación del titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones. En este sentido, y de conformidad con el Artículo 119 del TRLFOTU, el Ayuntamiento, de forma previa a otorgar la licencia, requerirá del promotor una declaración en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

3º.- Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación



CSV: 18C62674A33AC944

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-12 17:08:02

del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

4º.- Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

5º.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6º.- Trasladar la presente Resolución a la Sección de Ordenación del Territorio, al Ayuntamiento de Cintruénigo, a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente (Unidad de coordinación de Tudela), a la Sección de Cambio Climático, al Servicio de Infraestructuras Agrarias, al Servicio de Territorio y Paisaje y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 12 de marzo de 2021.

Enrique Eraso Centelles



CSV: **18C62674A33AC944**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-12 17:08:02

En la fecha que consta al margen, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Milagro,
D. JOSÉ IGNACIO PARDO BLANCO, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

Vista la instancia suscrita con fecha 14 de septiembre de 2020 por D.
FERNANDO JOSE MENDOZA RODRIGUEZ, en representación de NAVARRA DE
INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A, solicitando licencia de obra para instalación
de Placas fotovoltaicas en EDAR Milagro, según proyecto presentado.(Expte.
470/2020)

Vista Resolución de Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 15 de
febrero de 2021, en la que autoriza la instalación de placas fotovoltaicas en EDAR de
Milagro, según proyecto presentado.

Vista Resolución 131E/2021 de 10 de mayo de 2021, del Departamento de
Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se concede autorización de Afecciones
Ambientales.

Visto informe favorable de los servicios técnicos municipales, de fecha 23 de
agosto de 2022, en el que se establece:

*“Una vez completada la documentación requerida, procede la concesión de la licencia de
obras para “Instalación de placas fotovoltaicas en EDAR de Milagro” (Se adjunta informe)*

Considerando lo dispuesto en el art 167 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de
marzo, de Haciendas Locales de Navarra, cuyo hecho imponible es la realización,
dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que
se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya
obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración
responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia, el
informe sobre su concesión conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Foral
6/1990, de 2 de julio, de Administración Local o la actividad de control corresponda al
ayuntamiento de la imposición.



Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la meritada Ley Haciendas Locales de Navarra, que establece que:

“Además de en los supuestos expresamente recogidos en el texto articulado de esta Ley Foral, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y las entidades jurídicas por ella creadas para el cumplimiento de sus fines, estarán exentas, en todo caso, de las tasas por licencias de obras de la Contribución Territorial y de los impuestos que se exaccionen por las entidades locales de Navarra por las actividades, construcciones, instalaciones y obras de aquéllas, afectas a un uso o servicio público.”

La obra durante su ejecución y a la finalización de la misma será revisada por el Técnico municipal. Todo cambio que se pretenda realizar respecto del proyecto o solicitud inicial, necesitará su aprobación previa por el Ayuntamiento; en caso contrario y cuando no cumpla con la Normativa vigente, la obra se paralizará de inmediato.

Vista la solicitud e informes obrantes en el expediente,

RESUELVO:

Primero.- Conceder a NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SL (NILSA) la licencia de obras que solicita que, -conforme lo dispuesto en la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra-, está exenta del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por los motivos antedichos.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, optativamente, uno de los siguientes Recursos:

- a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.
- b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.
- c) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

NILSA



CONDICIONES

1ª.- No podrá darse comienzo a las obras sin la presente autorización, que deberá presentar el albañil o contratista para que se imponga su contenido, y sin haber satisfecho la tasa que se detalla en el acuerdo.

2ª.- La Tasa Municipal de esta Licencia será cargada en su cuenta en el Banco ó Caja y, en su defecto, deberá pagarla en Depositaria Municipal al recibo de este escrito.

3ª.- Cuando la realización de alguna obra requiera la ejecución de operaciones de alineación, rasantes o comprobación de voladizos, se realizarán estas por el técnico del Ayuntamiento. De pasarse por alto las normas podría anularse esta licencia y ordenarse la demolición de la totalidad o parte de la obra realizada y a resarcir al Ayuntamiento o particulares los daños ocasionados. Cuando el informe técnico sea necesario. Los honorarios, en todo caso, serán satisfechos por los interesados.

4ª.- Toda licencia de construcción caducará al año de haberse concedido. Si no hubieran comenzado las obras, o si después de comenzadas se suspenden por motivos razonados, el interesado podrá solicitar su renovación, pero satisfaciendo nueva tasa, y sin que proceda la devolución anterior.

5ª.- No podrá ser destinado el terreno afectado ni las edificaciones en él levantadas, a fines distintos de aquellos para los que es otorgada esta autorización.

6ª.- Este permiso se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero; y será igualmente responsable el solicitante de cuantos daños, perjuicios y acciones jurídicas pueden sobrevenir por causa de las obras.

7ª.- Serán de cuenta del solicitante las instalaciones de acometidas de saneamiento y abastecimiento de aguas, en las condiciones que le sean señaladas en la Oficina del Servicio Municipal de Aguas, y previo pago de la tasa que se le indique con arreglo a las tarifas aprobadas.

8ª.- El Ayuntamiento podrá exigir, cuando lo estime oportuno, la colocación de vallado con las debidas condiciones de seguridad por línea que le sea señalada por el personal municipal.

La ocupación de la vía pública y escombros deberá hacerse en el menor espacio y tiempo posible, dejando libre a vehículos y evitando todo riesgo a los viandantes.

Este propósito se prohíbe durante la construcción, establecer cuerpos salientes o postes que puedan servir de incomodidad, riesgo o peligro para el tránsito; prohibiéndose también ocupar con materiales el firme, arcones o cunetas de la carretera.

En cualquier caso se colocarán en lugares bien visibles las señales que alerten peligro a los viandantes y vehículos.

Las infracciones a estas normas serán denunciadas por la Policía Municipal.

9ª.- Cuando las obras afecten a construcciones contiguas a la carretera provincial, no se concederá licencia si primero no se presenta en esta Alcaldía la concesión de la Dirección de Caminos del Gobierno de Navarra.

10ª.- No se autorizan puertas correderas de "bajeras o almacenes" con deslizador en la fachada, debiéndose colocar tanto estas como las puertas corrientes de modo que se abran siempre hacia el interior del edificio.

11ª.- Toda edificación nueva o reforma de fachada, lleva implícita la obligación de colocar canaletas para la recogida de aguas pluviales, con sus correspondientes tuberías de bajada hasta el suelo, empotrando la parte terminal en el muro; si bien esta obligación alcanza a los edificios, viviendas o no, que carezcan de este servicio obligado por las Ordenanzas Municipales.

12ª.- En cuando a las fachadas, serán debidamente revocadas y pintadas, a ser posible en gamas claras, en especial en las calles estrechas, que de noche reflejan el alumbrado y contribuyen, en todo caso, a una mejor presentación estética del conjunto urbano; y más si a ello se añade el pintado en tonos alegres de puertas y ventanas, rejas y balcones, tendiendo a suprimir los tonos ocres y marrones, por su uniformidad, salvo en circunstancias excepcionales, tanta belleza restan a calles y fachadas.

13ª.- El solicitante viene obligado a reponer el pavimento que por causa de las obras de esta licencia se hubiese estropeado, a cuyo fin, deberá constituir el depósito de euros en Depositaria Municipal para responder de posibles daños en calles o red pública de abastecimiento, que quedará en debidas condiciones. Si no bastare el depósito para cubrir gastos vendrá obligado a pagar el resto hasta cubrir la obligación o acabado de obra.

14ª.- Si por causas de las obras deben derivarse cables eléctricos, telefónicos etc., este trabajo será a cuenta del solicitante, lo mismo que la posterior reposición, y en forma que indique el Ayuntamiento o técnico competente.

15ª.- Las aperturas de zanjas para empalmes, entronques y modificaciones serán excavadas y repuestas por los solicitantes dejando las calles en debidas condiciones. Si estos arreglos lo hiciere el Ayuntamiento, vendrán obligados aquellos a satisfacer el importe correspondiente de jornales y materiales.

16ª.- En cuanto a vuelos o salientes se estará a cuanto dispongan las Ordenanzas aprobadas al efecto.





O F I C I O

S/REF

N/REF **2022-O-1876**

AAA

ASUNTO

NA5000015310004675756



NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS
LOCALES, S.A. (NILSA)
AVDA. BARAÑÁIN 22, BA
31008 - PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA)

COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En virtud de las facultades que tiene conferida esta Confederación Hidrográfica del Ebro por el vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas y por el Reglamento de la Administración Pública del Agua de 29 de julio de 1988, se ha adoptado la resolución cuya copia se adjunta con número de identificación [1S0004675755].

Lo que se notifica a los efectos pertinentes, advirtiéndose de que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia competente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 8.3 párrafo segundo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Potestativamente, y con carácter previo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario Adjunto - San Roman Saldaña Javier Ignacio. Sello de tiempo: 15/12/2022 9:09:44

CSV: **MA0031E4E5A46CF5E4D64858661671007337**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96



O F I C I O

S/REF

N/REF **2020-O-1162**

ASUNTO

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA)

Objeto: INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EDAR T.M. DE MILAGRO

Cauce: RÍO ARAGÓN

Municipio: MILAGRO (NAVARRA)

HECHOS:

I.- El interesado realiza la petición con fecha de Registro de entrada 22 de septiembre de 2020, aportando la siguiente documentación:

- *Proyecto de Instalación solar fotovoltaica de 33 kW para autoconsumo en estación depuradora de aguas residuales de Milagro, Navarra*, suscrito por los Ingenieros Técnicos Industriales Andrés Bustince, Francisco Barrios y Asier Iriate en junio de 2020.

II.- Las obras consisten en la ejecución de una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes para una potencia de 33 kW en las instalaciones de la estación depuradora de aguas de residuales, ubicada en la parcela 421 del polígono 5 del término municipal de Milagro (Navarra), en la margen derecha del río Aragón.

Se prevé la instalación de 96 módulos fotovoltaicos, colocados sobre estructuras metálicas de soporte ancladas en el terreno de forma que los módulos quedarán elevados 0,5 m sobre el terreno.

De la documentación aportada se desprende que la cota de la rasante de la EDAR es 2 m más elevada que las parcelas adyacentes y aproximadamente igual a la cota del camino de la mota que jalona el cauce de aguas bajas del río Aragón.

III.- Recientemente ha sido aprobada la fase de revisión (2º Ciclo) de los *Mapas de Peligrosidad y Riesgo de la demarcación hidrográfica del Ebro* del Sistema Nacional de Cartografía

de Zonas Inundables (SNCZI), la cual incluye la modelización hidráulica del río Aragón a su paso por el término municipal de Milagro, habiéndose obtenido unos resultados acordes a los conocimientos y herramientas actuales.

Consultados dichos Mapas se comprueba que las instalaciones de la EDAR de Milagro, al encontrarse sobreelevadas con respecto a las parcelas adyacentes, no están afectadas por las avenidas de periodo de retorno de 500 años. Se comprueba así mismo que dichas instalaciones quedan a modo de islote rodeadas por terrenos inundables, considerando avenidas de periodo de retorno de 50 años.

IV.- Se prescinde del trámite de información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, dado que las actuaciones se localizan fuera de zona inundable, no revistiendo por tanto especial intensidad en cuanto a posibles afecciones a los aspectos que son competencia de este Organismo.

V.- Las obras propuestas respetan la zona de servidumbre de paso establecida en los artículos 6 y 7 del RDPH y se considera que su ejecución no supondrá afecciones al cauce o a las corrientes en régimen de avenidas.

VI.- Si bien las instalaciones de la EDAR no se ven afectadas por las avenidas de periodo de retorno de 500 años, están completamente rodeadas de terrenos inundables, por lo que se puede considerar que se ubican en una zona inundable. Se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto, no responsabilizándose este Organismo de futuras afecciones debidas a esta circunstancia.

VII.- Con fecha 12 de febrero de 2021 informó el expediente el Área de Control del Dominio Público Hidráulico, proponiendo otorgar la autorización solicitada con arreglo a las condiciones generales que sean de aplicación y a las particulares que se indican.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero de 2020) y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, le corresponde a la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente.

III.- La competencia para resolver este expediente corresponde al Comisario de Aguas, en virtud de la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero 2020).

En consecuencia,

Este COMISARIO DE AGUAS, en virtud de las facultades que tiene delegadas ha resuelto:

A. AUTORIZAR, a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, a NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA) a realizar la INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR, en la zona de policía del RÍO ARAGÓN, en el término municipal de MILAGRO (NAVARRA), de acuerdo con el proyecto suscrito por los Ingenieros Técnicos Industriales Andrés Bustince, Francisco Barrios y Asier Iriate en junio de 2020 y que obra en el expediente.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de las condiciones generales habituales que sean de aplicación y las particulares siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES:

1ª.- Las obras se llevarán a cabo en el plazo máximo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente. Deberá darse cuenta a la Confederación Hidrográfica del Ebro de la finalización de los trabajos para, si se estima oportuno, realizar la inspección de los mismos. Si las obras no se llevasen a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá solicitar una prórroga UN (1) MES antes de la finalización de dicho plazo.

2ª.- Las obras se ajustarán a la documentación presentada en tanto no sea modificada por las condiciones de la presente autorización.

3ª.- Se respetará en todo momento la anchura libre de 5 metros, a fin de preservar la servidumbre de paso establecida en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

4ª.- Previamente al inicio de las obras se deberá contactar con el Servicio de Vigilancia del DPH de este Organismo (NIP: CHEB 9909, Tfno.: 696 102087).

5ª.- Los trabajos referentes a esta autorización se efectuarán de forma ordenada, continua y progresiva, sin dañar al cauce ni a las márgenes.

6ª.- Los escombros y materiales de desecho deberán ser retirados y trasladados a vertedero debidamente legalizado.

7ª.- Se extremarán las medidas tendentes a preservar la vegetación de ribera, minimizando la afección de la misma a lo imprescindible para realizar la actuación.

8ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otras Administraciones o particulares. En concreto, el solicitante deberá contar con la autorización del Ayuntamiento de Milagro (Navarra).

9ª.- Las instalaciones se encuentran completamente rodeadas por terrenos inundables. Se deberán analizar los riesgos y, en consecuencia, se deberán adoptar las medidas adecuadas con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto, no responsabilizándose este Organismo de futuras afecciones debidas a esta circunstancia.

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Se concede esta autorización a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el beneficiario, a su costa, a eliminar parcial o totalmente las obras, dejando parte o toda la zona afectada del cauce y márgenes en su primitiva situación cuando la Administración lo ordene por causa que estima justificada.

2ª.- El beneficiario queda obligado a respetar a lo largo de la margen, que ha de quedar apta y practicable, la servidumbre de paso de 5 m. establecida en el texto refundido de la Ley de Aguas. Para ello, se evitará la instalación de vallados, depósitos de materiales, etc., en dicha franja.

3ª.- Se concede autorización para la utilización de los terrenos de Dominio Público Hidráulico necesarios para las obras, con la obligación de respetar la servidumbre existente y las que pudieran ser decretadas por la autoridad competente. Los terrenos mantendrán en todo caso su carácter demanial, sin que puedan ser destinados a usos distintos del autorizado, ni establecerse sobre ellos otras construcciones, ni ser objeto de cesión, permuta, etc., sin previa autorización.

4ª.- La maquinaria y equipos trabajarán en una zona potencialmente inundable, por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y adoptar las medidas adecuadas frente a éstos; no siendo responsable este Organismo de cuenca de futuras afecciones a causa de esta circunstancia.

5ª.- Queda expresamente prohibido el vertido de escombros en los cauces, que deberán ser transportados a vertedero controlado, quedando expresamente prohibido depositarlos en forma de cordones o en cualquier otra forma a lo largo de las márgenes, siendo responsable el peticionario de los daños y perjuicios que por dicho motivo pudieran ocasionarse, debiendo realizar por su cuenta los trabajos que, en evitación de ellos, se ordenasen por la Administración.

6ª.- Queda expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas y acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.

7ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local, aun cuando se tratase de Órganos de esta misma Confederación.

8ª.- Al amparo de la presente no podrán efectuarse la captación de aguas del cauce ni el aprovechamiento de los bienes situados en los cauces, que requerirán la correspondiente autorización.

9ª.- Los plazos fijados en el condicionado particular de la autorización se computan desde que el titular acuse recibo de su notificación y, en su defecto, desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado.

10ª.- Las obras quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos puedan originarse.

11ª.- El beneficiario queda obligado a cumplir las disposiciones de la normativa medioambiental vigente para la conservación de las especies acuícolas y, en general, las normas de carácter industrial, laboral, administrativo y fiscal que sean aplicables a esta autorización.

12ª.- Podrá revocarse esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.

13ª.- El titular de la autorización quedará obligado, incluso en caso de revocación de la misma, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe, pudiéndose adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

14ª.- Será responsable el beneficiario de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan. En cualquier caso, la titular de la infraestructura autorizada será responsable subsidiaria de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse, tanto durante su ejecución como en un futuro.

15ª.- Si como consecuencia de variaciones del régimen hidráulico por causas naturales o por la ejecución de obras de conservación o protección del cauce ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro o previstas en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, hubiera necesidad de realizar modificaciones en las obras que se autorizan, o incluso retirarlas, éstas serían por cuenta del solicitante.

16ª.- Las obras autorizadas se ubicarán en zona previsiblemente inundable, por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas, con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto.

17ª.- La Administración no responderá de los daños que se produzcan en la obra autorizada por efecto de las corrientes. Este Organismo de cuenca declina cualquier responsabilidad por las afecciones que se pudieran producir o derivar como consecuencia de las obras realizadas ante una situación de inundación del ámbito en el que se ubica.

18ª.- El beneficiario queda obligado a informarse sobre el estado de la masa de agua en la que va a actuar en referencia a la presencia de larvas o adultos de mejillón cebra. Si las aguas se encuentran infectadas por la plaga deberá:

- Aplicar, tanto en la maquinaria de trabajo como en los elementos que entren en contacto con aguas infectadas, los protocolos de desinfección elaborados explícitamente por la Confederación Hidrográfica del Ebro para evitar la propagación de larvas o adultos de mejillón cebra a aguas no infectadas.

- Así mismo se tendrá presente al planear cualquier actuación en cauces, la prohibición de mover aguas previsiblemente infectadas a otras masas de aguas libres de mejillón cebra.

19ª.- Toda modificación de la presente autorización requerirá la previa aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

20ª.- Las presentes condiciones generales podrán ser modificadas por las condiciones particulares de la autorización.



O F I C I O

S/REF

N/REF **2022-O-1876**

ASUNTO

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA)

Objeto: NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR DE MILAGRO

Cauce: RÍO ARAGÓN

Municipio: MILAGRO (NAVARRA)

HECHOS:

I.- Con fecha 22 de septiembre de 2020, el peticionario solicitó autorización para la actuación cuyas circunstancias se reseñan arriba, siendo autorizado por Resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 15 de febrero de 2021, por un plazo de 12 MESES, según consta en el expediente de referencia 2020-O-1162.

II.- Con fecha 19 de octubre de 2022, solicita un nuevo plazo de ejecución de las obras incluidas en la mencionada autorización, dado que la tramitación administrativa se ha demorado y no ha podido ser iniciadas.

III.- Con fecha 12 de diciembre de 2022 informó el expediente el Área de Control del Dominio Público Hidráulico, proponiendo otorgar un nuevo plazo de ejecución de las obras con arreglo a una serie de condiciones particulares que se indican, además de las generales contenidas en la resolución de autorización.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Arrazola Martínez Carlos. Sello de tiempo: 14/12/2022 21:04:18

CSV: **MA0031DA96E682A2EA410771F41671007217**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96

de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero de 2020) y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, le corresponde a la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente.

III.- La competencia para resolver este expediente corresponde al Comisario de Aguas, en virtud de la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero 2020).

En consecuencia,

Este COMISARIO DE AGUAS, en virtud de las facultades que tiene delegadas ha resuelto:

A. OTORGAR, a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, a NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA) un NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR DE MILAGRO de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario y que obra en el expediente 2020-O-1162, con arreglo a todas las condiciones contenidas en la Resolución de este Organismo de fecha 15 de febrero de 2021, de la que se adjunta copia, y modificándose las particulares siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES:

1ª.- Las actuaciones se llevarán a cabo en el plazo de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de notificación de la presente. Deberá darse cuenta a la Confederación Hidrográfica del Ebro de la finalización de los trabajos para, si se estima oportuno, realizar la inspección de los mismos.

Nilisa Fecha 15/12/2022 01:50:29 PM Documento de validación : GEISER-03f3-91b7-e012-497a-a4c5-f8f9-8181-2861 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida CSV: 20221215_E-03703 Documento página: 10 de 11



SERVICIOS
COMUNES



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Registro General de la Confederación Hidrográfica del Ebro - 000004509
Fecha y hora de registro en	15/12/2022 13:25:33 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	15/12/2022 13:25:33 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE22s00057615469
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado			
CIF:	A31243702	Razón Social	Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA)
País:	España	Municipio:	Pamplona/Iruña
Provincia:	Navarra	Dirección:	Avda. Barañáin, 22 BA
Código Postal:	31008	Teléfono:	
Canal Notif:	Dirección electrónica habilitada	Correo	nilsa@nilsa.com
D.E.H:	A31243702	Observaciones:	

Información del registro	
Tipo Asiento:	Salida
Resumen/Asunto:	Comunicación de resolución
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Confederacion Hidrografica del Ebro - EA0043433 / Confederacion Hidrografica del Ebro
Ref. Externa:	236174_59194
Nº. Expediente:	2022-O-1876

Adjuntos	
Nombre:	Comunicación de resolución.xsig.pdf
Tamaño (Bytes):	169.404
Validez:	Copia
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-27b1-aacd-fb64-4c94-9137-6711-d90a-d796
Hash:	B62C5AEAAC21ED34A574D4ABC895F0977A8648B51CB009DCC7C66059F600D4B56F3C32C355E70A3A0631B1496BAE19D3CE770DEB1D207D6C3EFCDEC601278613
Observaciones:	

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-03f3-91b7-e012-497a-a4c5-f8f9-8181-2861	15/12/2022 13:25:33 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE22s00057615469	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Nilssa Fecha 15/12/2022 01:50:29 PM Documento página: 11 de 11
CSV: 20221215_E-03703
El registro de verificación : GEISER-03f3-91b7-e012-497a-a4c5-f8f9-8181-2861 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Adjuntos	
Nombre:	Resolución de Expediente.xsig.pdf
Tamaño (Bytes):	358.832
Validez:	Copia
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-c5c4-da9f-20eb-42d1-8a97-930f-db40-1aba
Hash:	A31C9B3AA4C7FFA649852784CBE3AC76C82A08DF1984F965F70C67C019ABD12692F3148E378E4E235B84AADF54799CF6C2 DBC5918DFA05E5AAE2E5DE1EB96BB
Observaciones:	
Nombre:	Resolución de Expediente.xsig.pdf
Tamaño (Bytes):	263.075
Validez:	Copia
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-1f06-89b7-398c-48ca-8351-8f13-9a28-c0d8
Hash:	3F114B9508C7BF110150359797232CCDA64DB94DFC0D70F4A08D88616E4686C41A49FB46DE11F69E7FAD318074A954629BF 3FE15A44120D82238EDF46DF38D7C
Observaciones:	

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-03f3-91b7-e012-497a-a4c5-f8f9-8181-2861	15/12/2022 13:25:33 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE22s00057615469	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



RESOLUCION 131E/2021, de 10 de mayo, del Director de Servicio de Biodiversidad

Resolución de Autorización de afecciones Ambientales

REFERENCIA: Código Expediente: **0001-0015-2020-000102**

UNIDAD GESTORA: Dirección General de Medio Ambiente
Servicio de Biodiversidad
Sección de Impacto Ambiental
C/ González Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Teléfono: 848 427625
Correo electrónico: impacto.ambiental@navarra.es

EXPEDIENTE

Autorización de Afecciones Ambientales

Actividad: Proyecto de instalación solar fotovoltaica de 33 Kw para autoconsumo en Estación Depuradora de Aguas Residuales de Milagro.
Anejo Reglamento LFIPA: 2C - Actividades y proyectos sometidos a autorización de afecciones ambientales
Municipio: MILAGRO
Promotor: NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA)
Fecha Solicitud: 11/09/2020

Por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de instalación solar fotovoltaica de 33 Kw para autoconsumo en Estación Depuradora de Aguas Residuales de Milagro, en el término municipal de MILAGRO, promovido por NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA)

Con fecha 11 de septiembre de 2020 ha tenido entrada en el Servicio de Biodiversidad, la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C epígrafe I) Instalaciones relativas a la energía, del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de Intervención para la protección ambiental.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La actuación proyectada tiene por objeto la ejecución de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo, sin vertido de excedentes de la energía generada, en la parcela 421 del polígono 5 de Milagro, paraje Las Rozas, en el suelo dentro del recinto de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) en Milagro.



CSV: 288963189DEDFafa

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-05-10 08:44:24

La referida EDAR está ubicada en la zona de policía de río, en la terraza aluvial de la margen derecha del río Aragón, el cual desemboca tras 1,5 km en el río Ebro. Dista 600 metros del sur del casco urbano de Milagro y 100 metros al sur de la carretera NA-134 Eje de Ebro desde la que tiene el acceso por camino "todouno".

La instalación, proyectada en la esquina norte dentro del recinto vallado propio de la EDAR, tendrá 96 módulos fotovoltaicos de 380 Wp, distribuidos encima de 6 estructuras de acero ancladas al suelo mediante pozos rellenos de hormigón, que elevarán los módulos 50 cm por encima del nivel del suelo. La superficie finalmente será recubierta con la capa de balasto ya existente actualmente. Se conectará la instalación a un inversor, desde el que se inyectará la energía directamente al cuadro general de la planta. No se prevén para la ejecución de las obras movimientos de tierra.

Al norte y este de la EDAR se encuentra la pista de acceso a la instalación y que transita paralela al río Aragón. Dicha pista hace de límite con la Zona Especial de Conservación ZEC ES2200035 Tramos Bajos del Aragón y del Arga, espacio que no se verá afectado por el proyecto.

Al norte, a más de 200 metros, entre Milagro y la EDAR, se encuentra la vía pecuaria Pasada Principal del Ebro, que tampoco se verá afectada por la ejecución del presente proyecto. Al sur se encuentran parcelas de cultivos de secano de regadío con la existencia de varios canales de riego, uno de los cuales, tras bordear exteriormente el vallado sur de la EDAR y atravesar una chopera, vierte al río Aragón tras recorrer 150 metros desde la EDAR. El terreno en la zona de actuación dentro de la EDAR tiene pendiente hacia el vallado perimetral del oeste, lo cual debe tenerse en cuenta para evitar una posible afección al canal de riego en el lado sur ubicado a escasos metros.

Consta en el expediente informe favorable del Ayuntamiento de Milagro de fecha 29 de diciembre de 2020. La Sección de Ordenación del Territorio informa a fecha 8 de abril de 2021.

La Sección de Impacto Ambiental informa favorablemente el proyecto con las condiciones recogidas en esta Resolución considerando que el mismo no dará lugar a efectos significativos sobre el medio ambiente, y no afectará a la integridad del espacio ZEC próximo ES2200035 Tramos Bajos del Aragón y del Arga.

Vistos los informes obrantes en el expediente y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Resolución 107/2019, de 8 de noviembre del Director General de Medio Ambiente

RESUELVO:

1º.- Conceder la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de instalación solar fotovoltaica de 33 Kw para autoconsumo en Estación Depuradora de Aguas Residuales de Milagro., en el término municipal de MILAGRO, promovido por NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA)

2º.- La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

De contenido ambiental:



CSV: 288963189DEDFafa

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitted por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-05-10 08:44:24

- La zona de acopio de materiales se ubicará, y todas las labores de ejecución de las obras se realizarán, alejadas todo lo posible de la ribera del río Aragón. Se tendrá además especial cuidado con el tránsito de maquinaria, ya que tanto la zona de actuación como los accesos a la EDAR limitan con la ZEC ES2200035 Tramos bajos del Aragón y del Arga. Igualmente se tomarán todas las medidas necesarias para evitar el vertido de tierras u otros materiales al oeste de la EDAR para evitar afectar el canal de riego que circula junto al límite de la instalación.
- Queda expresamente prohibido cualquier tipo de vertido al río o canales de regadío, con especial cuidado en el manejo de sustancias contaminantes como el gasoil, aceites u hormigón. Un vertido de hormigón fresco en el cauce provoca la muerte inmediata de la fauna piscícola.
- Se podrán trasplantar, tal como se ha presupuestado, los seis pies arbóreos, que forman parte del ajardinado interior existente de la depuradora a una nueva ubicación dentro de la propia depuradora o inmediaciones. Con la nueva ubicación de estos se buscará minimizar el impacto visual desde el camino de acceso junto al río.
- Se cumplirán todas las medidas preventivas, correctoras y de restauración de las superficies afectadas por el proyecto, así como el Plan de Vigilancia Ambiental, incluidos en el Estudio de Afecciones Ambientales.
- Las tierras sobrantes de excavación que no se reutilicen en la propia obra se deberán gestionar por gestor de residuos autorizado. El resto de residuos generados deberán ser gestionados adecuadamente según su naturaleza, de acuerdo a la normativa de residuos vigente.
- Previamente a la ejecución de las obras se obtendrá la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Cuando el promotor requiera avisar a Guarderío de Medio Ambiente por alguna circunstancia (inicio obras, afección a vegetación natural, detección de elementos singulares, etc.), se deberá contactar con la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, Unidad de Coordinación de Tudela (teléfono 609904957; gmatudela@navarra.es).

De contenido urbanístico:

- Esta autorización ampara exclusivamente la instalación fotovoltaica de autoconsumo para la estación de depuración de aguas residuales autorizada conforme a la Resolución 1958, de 29 de octubre de 2004, del Director General de Ordenación de Territorio y Vivienda, conforme a la documentación aportada y a las determinaciones que establece esta autorización. No ampara las acometidas o conexiones a la red de eléctrica de otras actividades concretas localizadas sobre terreno clasificado no urbanizable o que pretendan localizarse sobre él, ni el vertido de la energía.
- Se estará a lo dispuesto en los informes sectoriales emitidos y obrantes en el expediente o las que se establezcan en las autorizaciones concurrentes.
- Dado que la propuesta afecta a terrenos comunales, deberá atenderse al informe de la Sección de Comunales de 9 de noviembre de 2020 emitido al efecto, el cual se adjunta.
- Si apareciese algún resto arqueológico del que no se tenga constancia, tiene la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Arqueología (email: registrobmarqueologia@navarra.es), según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y Artículos 42.3 y 44



CSV: 288963189DEDFafa

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela oglazlatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-05-10 08:44:24

de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español). En caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del art. 101.h. de la citada Ley Foral.

- Respecto de las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor, de modo previo a la ejecución de las obras, realizará las consultas precisas y, en su caso, se proveerá de cuantas autorizaciones fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate. En particular, al afectar la actuación a la zona de policía de Río Aragón, el promotor deberá recabar la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 del TRLFOTU, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz. El cese de la actividad conllevará la obligación del titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones. En este sentido, y de conformidad con el Artículo 119 del TRLFOTU, el Ayuntamiento, de forma previa a otorgar la licencia, requerirá del promotor una declaración en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

3º.- Esta autorización tendrá, además, los efectos que se establecen en el artículo 117 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

4º.- Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

5º.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6º.- Trasladar la presente Resolución a la Sección de Ordenación del Territorio, al Ayuntamiento de Milagro, al Guarderío de Medio Ambiente (Unidad de coordinación de Tudela), a la Sección de Comunales, al Servicio de Infraestructuras Agrarias, a la Sección de Cambio Climático y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 10 de mayo de 2021.

El Director del Servicio de Biodiversidad



CSV: 288963189DEDFafa

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-05-10 08:44:24

Enrique Eraso Centelles



CSV: 288963189DEDFafa

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-05-10 08:44:24

ANEXO II

DECLARACIÓN ORDEN DE PREFERENCIA DE LOS LOTES A LOS QUE SE OPTA

D./Dña. _____ con DNI: _____
_____ en representación de
_____ con NIF: _____ enterado/a de
la contratación del servicio para la **"INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LAS EDAR DE CINTRUÉNIGO Y MILAGRO"**, declara que opta a los lotes abajo indicados, que en el caso de resultar sus ofertas las mejor calificadas en los distintos lotes, el orden de preferencia es el que se indica a continuación:

(Indicar nº de lote y proyecto)

1º.- _____

2º.- _____

(Lugar, fecha y firma)

INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN LAS EDAR DE CINTRUENIGO		Nombre Empresa:	
Características del módulo del proyecto		Características del módulo de la empresa licitadora	
Nombre del módulo: REC ALPHA PURE-R SERIES 410		Nombre del módulo*:	
1. Datos Generales 1.1. Protección de caja de conexiones igual o superior a IP68 1.2. Dimensión 1730 x 1118 x 30 mm (+/- 50x50x5 mm) 1.3. Peso 21,5 kg (+/- 1kg)		1. Datos Generales 1.1. International Protection (IP): 1.2. Dimensión (mm): 1.3. Peso (kg):	
2. Parámetros Eléctricos 2.1. Potencia Nominal de 410 Wp (+/- 5Wp) 2.2. Eficiencia igual o superior al 21,2%		2. Parámetros Eléctricos 2.1. Potencia Nominal (Wp): 2.2. Eficiencia (%):	
3. Garantía 3.1. Producción igual o superior al 98% al término del primer año 3.2. Degradación anual igual o superior al 0,25% 3.3. Producción en el año 25 igual o superior al 92%		3. Garantía 3.1. Producción al término del primer año (%): 3.2. Degradación anual (%): 3.3. Producción en el año 25 (%):	
4. Parámetros Térmicos 4.1. Coeficiente de temperatura para Potencia Máxima igual o inferior a la pérdida del 0,26 %/°C 4.2. Coeficiente de temperatura para Tensión de circuito abierto igual o inferior a la pérdida del 0,24%/°C 4.3. Coeficiente de temperatura para Intensidad de cortocircuito igual o inferior al 0,040%/°C		4. Parámetros Térmicos 4.1. Coeficiente de temperatura para Potencia Máxima (%/°C): 4.2. Coeficiente de temperatura para Tensión de circuito abierto (%/°C): 4.3. Coeficiente de temperatura para Intensidad de cortocircuito (%/°C):	
5. Certificados 5.1. Certificación PID, IEC 62804 5.2. Acreditación de calidad IEC 61215:2005		5. Certificados 5.1. Certificación PID, IEC 62804 (Si/No): 5.2. Acreditación de calidad IEC 61215:2005 (Si/No):	
Características del inversor del proyecto		Características del inversor de la empresa licitadora	
Nombre del inversor: INGECON SUN-33 TL M		Nombre del inversor*:	
1. Datos Generales 1.1. Rango potencia campo FV 30-50 kW 1.2. Dimensiones: 706x735x268 mm (+/- 30x30x10 mm) 1.3. Peso: 62,5 kg (+/- 5kg) 1.4. Grado de protección igual o superior a IP65 1.5. Marcado CE		1. Datos Generales 1.1. Rango potencia campo FV (kW): 1.2. Dimensiones (mm): 1.3. Peso (kg): 1.4. International Protection (IP): 1.5. Marcado CE (Si/No):	
2. Valores de Entrada (DC) 2.1. MPPT igual o superior 2 2.2. Rango de tensión MPP1: 200 – 830 V 2.3. Tensión máxima entrada: 1.000 V (+/- 50 V) 2.4. Corriente máxima entrada: 40/40 A (+/- 5A)		2. Valores de Entrada (DC) 2.1. MPPT: 2.2. Rango de tensión MPP1 (V): 2.3. Tensión máxima entrada (V): 2.4. Corriente máxima entrada (A):	
3. Valores de Salida (AC) 3.1. Temperatura máxima a potencia nominal igual o inferior a 51°C 3.2. Corriente máxima salida igual o inferior a 48 A		3. Valores de Salida (AC) 3.1. Temperatura máxima a potencia nominal (°C): 3.2. Corriente máxima salida (A):	
4. Rendimiento 4.1. Eficiencia máxima igual o superior a 98,5% 4.2. Euroeficiencia igual o superior a 98,3%		4. Rendimiento 4.1. Eficiencia máxima (%): 4.2. Euroeficiencia (%):	
5. Certificado 5.1. Cumplirá la normativa UNE 217001:2015 IN 5.2. ITC-BT-40 ANEXO I, del Real Decreto 244/2019		5. Certificado 5.1. Cumplirá la normativa UNE 217001:2015 IN (Si/No): 5.2. ITC-BT-40 ANEXO I, del Real Decreto 244/2019 (Si/No):	
6. Monitorización 6.1. Monitorizar constantemente la energía consumida de la red y producida, trabajando juntamente con los inversores para cambiar sus consignas y de esta manera no inyectar potencia activa a la red o limitarla a un valor de consigna 6.2. Acceso y configuración remota de los equipos de la instalación solar 6.3. Visualización del estado de la general de instalación en tiempo real (con una frecuencia no mayor a 10 segundos en local y remoto) 6.4. Visualización de todos los inversores de la planta en una misma pantalla 6.5. Posibilidad de captura y archivo en disco del histórico de datos 6.6. Configuración del módem para el envío de alarmas. Notificación de alarmas vía email 6.7. Obtener los parámetros tanto de activa como de alterna, como son Voltajes, intensidades, Potencias, reactiva, y parámetros String a String 6.8. Representación del histórico de datos en forma de tablas o gráficas de diversos tipos. Generará gráficos dinámicos e informes adecuados a las características de la instalación solar según requerimientos de NILSA 6.9. Actualización de FW: o Capacidad de actualización de FW local y remota o Detección automática de nuevas versiones de FW disponible		6. Monitorización 6.1. Monitorizar constantemente la energía consumida de la red y producida, trabajando juntamente con los inversores para cambiar sus consignas y de esta manera no inyectar potencia activa a la red o limitarla a un valor de consigna (Si/No): 6.2. Acceso y configuración remota de los equipos de la instalación solar (Si/No): 6.3. Visualización del estado de la general de instalación en tiempo real (con una frecuencia no mayor a 10 segundos en local y remoto) (Si/No): 6.4. Visualización de todos los inversores de la planta en una misma pantalla (Si/No): 6.5. Posibilidad de captura y archivo en disco del histórico de datos (Si/No): 6.6. Configuración del módem para el envío de alarmas. Notificación de alarmas vía email (Si/No): 6.7. Obtener los parámetros tanto de activa como de alterna, como son Voltajes, intensidades, Potencias, reactiva, y parámetros String a String (Si/No): 6.8. Representación del histórico de datos en forma de tablas o gráficas de diversos tipos. Generará gráficos dinámicos e informes adecuados a las características de la instalación solar según requerimientos de NILSA (Si/No): 6.9. Actualización de FW: o Capacidad de actualización de FW local y remota (Si/No): o Detección automática de nuevas versiones de FW disponible (Si/No):	
Características de la estructura suelo del proyecto		Características de la estructura suelo de la empresa licitadora	
Nombre de la estructura: METAL FRAME RENOVABLES		Nombre de la estructura*:	
1. Obra Civil 1.1. Tamaño Zapatas Centrales Plano IFOV.2 (+/- 10x5x5 mm) 1.2. Tamaño Zapatas Laterales Plano IFOV.2 (+/- 10x5x5 mm) 1.3. Arquetas de base hormigón 1.3. Arquetas tamaño 50x50 mm (+/- 10mm)		1. Obra Civil 1.1. Tamaño Zapatas Centrales: 1.2. Tamaño Zapatas Laterales: 1.3. Arquetas material base: 1.3. Arquetas tamaño:	
2. Estructura Metálica Soporte 2.1. Elevación igual o superior a 1m sobre el suelo de la parte inferior de la placa 2.2. Material Acero S355 + HDG		2. Estructura Metálica Soporte 2.1. Elevación suelo parte inferior de placa (m): 2.2. Materiales:	
3. Tornillería 3.1. Tipo Tornillería Acero Inoxidable		3. Tornillería 3.1. Tipo Tornillería:	
4. Cálculos Mecánicos 4.1. Peso de 14 paneles y estructura igual o menor a 941 kg 4.2. Verificación de sobrecarga del viento sobre estructura igual o menor a 6.179 kg		4. Cálculos Mecánicos 4.1. Peso en estructura y zapatas: 4.2. Sobrecarga del viento sobre estructura:	

* Para el caso en el que el módulo/inversor/estructura sea el mismo que el descrito en el proyecto, bastará únicamente con indicarlo en el apartado "Nombre del módulo/inversor/estructura"

INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN LAS EDAR DE CINTRUENIGO	Nombre Empresa:
Características del módulo del proyecto	Características del módulo de la empresa licitadora
Nombre del módulo: REC ALPHA PURE-R SERIES 410	Nombre del módulo:
1. Datos Generales 1.1. Protección de caja de conexiones igual o superior a IP68 1.2. Dimensión 1730 x 1118 x 30 mm (+/- 50x50x5 mm) 1.3. Peso 21,5 kg (+/- 1kg) 2. Parámetros Eléctricos 2.1. Potencia Nominal de 410 Wp (+/- 5Wp) 2.2. Eficiencia igual o superior al 21,2% 3. Garantía 3.1. Producción igual o superior al 98% al término del primer año 3.2. Degradación anual igual o superior al 0,25% 3.3. Producción en el año 25 igual o superior al 92% 4. Parámetros Térmicos 4.1. Coeficiente de temperatura para Potencia Máxima igual o inferior a la pérdida del 0,26 %/°C 4.2. Coeficiente de temperatura para Tensión de circuito abierto igual o inferior a la pérdida del 0,24%/°C 4.3. Coeficiente de temperatura para intensidad de cortocircuito igual o inferior al 0,040%/°C 5. Certificados 5.1. Certificación PID, IEC 62804 5.2. Acreditación de calidad IEC 61215:2005	1. Datos Generales 1.1. International Protection (IP): 1.2. Dimensión (mm): 1.3. Peso (kg): 2. Parámetros Eléctricos 2.1. Potencia Nominal (Wp): 2.2. Eficiencia (%): 3. Garantía 3.1. Producción al término del primer año (%): 3.2. Degradación anual (%): 3.3. Producción en el año 25 (%): 4. Parámetros Térmicos 4.1. Coeficiente de temperatura para Potencia Máxima (%/°C): 4.2. Coeficiente de temperatura para Tensión de circuito abierto (%/°C): 4.3. Coeficiente de temperatura para Intensidad de cortocircuito (%/°C): 5. Certificados 5.1. Certificación PID, IEC 62804 (Si/No): 5.2. Acreditación de calidad IEC 61215:2005 (Si/No):
Características del inversor del proyecto	Características del inversor de la empresa licitadora
Nombre del inversor: INGECON SUN-33 TL M	Nombre del inversor:
1. Datos Generales 1.1. Rango potencia campo FV 30-50 kW 1.2. Dimensiones: 706x735x268 mm (+/- 30x30x10 mm) 1.3. Peso: 62,5 kg (+/- 5kg) 1.4. Grado de protección igual o superior a IP65 1.5. Marcado CE 2. Valores de Entrada (DC) 2.1. MPPT igual o superior 2 2.2. Rango de tensión MPP1: 200 – 830 V 2.3. Tensión máxima entrada: 1.000 V (+/- 50 V) 2.4. Corriente máxima entrada: 40/40 A (+/- 5A) 3. Valores de Salida (AC) 3.1. Temperatura máxima a potencia nominal igual o inferior a 51°C 3.2. Corriente máxima salida igual o inferior a 48 A 4. Rendimiento 4.1. Eficiencia máxima igual o superior a 98,5% 4.2. Euroeficiencia igual o superior a 98,3% 5. Certificado 5.1. Cumplirá la normativa UNE 217001:2015 IN 5.2. ITC-BT-40 ANEXO I, del Real Decreto 244/2019 6. Monitorización 6.1. Monitorizar constantemente la energía consumida de la red y producida, trabajando conjuntamente con los inversores para cambiar sus consignas y de esta manera no inyectar potencia activa a la red o limitarla a un valor de consigna 6.2. Acceso y configuración remota de los equipos de la instalación solar 6.3. Visualización del estado de la general de instalación en tiempo real (con una frecuencia no mayor a 10 segundos en local y remoto) 6.4. Visualización de todos los inversores de la planta en una misma pantalla 6.5. Posibilidad de captura y archivo en disco del histórico de datos 6.6. Configuración del módem para el envío de alarmas. Notificación de alarmas vía email 6.7. Obtener los parámetros tanto de activa como de alterna, como son Voltajes, intensidades, Potencias, reactiva, y parámetros String a String 6.8. Representación del histórico de datos en forma de tablas o gráficas de diversos tipos. Generará gráficos dinámicos e informes adecuados a las características de la instalación solar según requerimientos de NILSA 6.9. Actualización de FW: o Capacidad de actualización de FW local y remota o Detección automática de nuevas versiones de FW disponible	1. Datos Generales 1.1. Rango potencia campo FV (kW): 1.2. Dimensiones (mm): 1.3. Peso (kg): 1.4. International Protection (IP): 1.5. Marcado CE (Si/No): 2. Valores de Entrada (DC) 2.1. MPPT: 2.2. Rango de tensión MPP1 (V): 2.3. Tensión máxima entrada (V): 2.4. Corriente máxima entrada (A): 3. Valores de Salida (AC) 3.1. Temperatura máxima a potencia nominal (°C): 3.2. Corriente máxima salida (A): 4. Rendimiento 4.1. Eficiencia máxima (%): 4.2. Euroeficiencia (%): 5. Certificado 5.1. Cumplirá la normativa UNE 217001:2015 IN (Si/No): 5.2. ITC-BT-40 ANEXO I, del Real Decreto 244/2019 (Si/No): 6. Monitorización 6.1. Monitorizar constantemente la energía consumida de la red y producida, trabajando conjuntamente con los inversores para cambiar sus consignas y de esta manera no inyectar potencia activa a la red o limitarla a un valor de consigna (Si/No): 6.2. Acceso y configuración remota de los equipos de la instalación solar (Si/No): 6.3. Visualización del estado de la general de instalación en tiempo real (con una frecuencia no mayor a 10 segundos en local y remoto) (Si/No): 6.4. Visualización de todos los inversores de la planta en una misma pantalla (Si/No): 6.5. Posibilidad de captura y archivo en disco del histórico de datos (Si/No): 6.6. Configuración del módem para el envío de alarmas. Notificación de alarmas vía email (Si/No): 6.7. Obtener los parámetros tanto de activa como de alterna, como son Voltajes, intensidades, Potencias, reactiva, y parámetros String a String (Si/No): 6.8. Representación del histórico de datos en forma de tablas o gráficas de diversos tipos. Generará gráficos dinámicos e informes adecuados a las características de la instalación solar según requerimientos de NILSA (Si/No): 6.9. Actualización de FW: o Capacidad de actualización de FW local y remota (Si/No): o Detección automática de nuevas versiones de FW disponible (Si/No):
Características de la estructura suelo del proyecto	Características de la estructura suelo de la empresa licitadora
Nombre de la estructura: METAL FRAME RENOVABLES	Nombre de la estructura:
1. Obra Civil 1.1. Tamaño Zapatas Centrales Plano IFOV.2 (+/- 10x5x5 mm) 1.2. Tamaño Zapatas Laterales Plano IFOV.2 (+/- 10x5x5 mm) 1.3. Arquetas de base hormigón 1.3. Arquetas tamaño 50x50 mm (+/- 10mm) 2. Estructura Metálica Soporte 2.1. Elevación igual o superior a 1m sobre el suelo de la parte inferior de la placa 2.2. Material Acero S355 + HDG 3. Tornillería 3.1. Tipo Tornillería Acero Inoxidable 4. Cálculos Mecánicos 4.1. Peso de 14 paneles y estructura igual o menor a 941 kg 4.2. Verificación de sobrecarga del viento sobre estructura igual o menor a 6.179 kg	1. Obra Civil 1.1. Tamaño Zapatas Centrales: 1.2. Tamaño Zapatas Laterales: 1.3. Arquetas material base: 1.3. Arquetas tamaño: 2. Estructura Metálica Soporte 2.1. Elevación suelo parte inferior de placa (m): 2.2. Materiales: 3. Tornillería 3.1. Tipo Tornillería: 4. Cálculos Mecánicos 4.1. Peso en estructura y zapatas: 4.2. Sobrecarga del viento sobre estructura:
Características de la estructura cubierta del proyecto	Características de la estructura cubierta de la empresa licitadora
Nombre de la estructura: SOPORTE HORMIGÓN CUBIERTA PLANA	Nombre de la estructura:
1. Sistema Inclinado 1.1. Inclinação 15° (+/- 1°) 1.2. Orientación 54° (+/- 1°) 2. Estructura Soporte 2.1. Material Hormigón 3. Tornillería 3.1. Tipo Tornillería Acero Inoxidable	1. Sistema Inclinado 1.1. Inclinação (°): 1.2. Orientación (°): 2. Estructura Soporte 2.1. Materiales: 3. Tornillería 3.1. Tipo Tornillería:

* Para el caso en el que el módulo/inversor/estructura sea el mismo que el descrito en el proyecto, bastará únicamente con indicarlo en el apartado "Nombre del módulo/inversor/estructura"

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS
PARA CONTRATAR

D/Dña. _____ con DNI: _____
_____ en representación de _____
_____ con NIF: _____
_____ enterado/a del Pliego Regulador de la contratación de las obras
"INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LAS EDAR DE CINTRUÉNIGO Y MILAGRO".

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional (**se cumplen los requerimientos detallados en el ANEXO III**).
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Cumpro con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
- i) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- j) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección (*):
_____@_____

(*) Esta dirección debe coincidir con el correo electrónico vinculado a PLENA. En caso de discrepancia entre ambos prevalecerá éste último.

- k) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):

☐ SOY PYME☐ NO SOY PYME

De resultar adjudicatario/a, acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NILSA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V-1**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA****LOTE 1: "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDAR DE CINTRUÉNIGO"**

D./Dña. _____ con DNI: _____
en representación de _____ con NIF: _____
enterado/a del Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y del Pliego Regulador de la contratación de las obras **"INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LAS EDAR DE CINTRUÉNIGO Y MILAGRO"**, se compromete en nombre de la empresa a la que representa a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la Contratación y en los documentos del Proyecto, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

_____ (En número) Euros (IVA no incluido)

(TODOS LOS IMPORTES IVA NO INCLUIDO)

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V-2**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA****LOTE 2: "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDAR DE MILAGRO"**

D./Dña. _____ con DNI: _____
en representación de _____ con NIF: _____
enterado/a del Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y del Pliego Regulador de la contratación de las obras **"INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LAS EDAR DE CINTRUÉNIGO Y MILAGRO"**, se compromete en nombre de la empresa a la que representa a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la Contratación y en los documentos del Proyecto, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

_____ (En número) Euros (IVA no incluido)

(TODOS LOS IMPORTES IVA NO INCLUIDO)

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VI**MODELO DE AVAL**

La entidad _____ (*Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación _____ (*nombre y apellidos*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: _____ (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF _____, en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en el Pliego Regulador, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de: _____ euros, en concepto de fianza para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de obras "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LAS EDAR DE CINTRUÉNIGO Y MILAGRO", **LOTE** ____: _____.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago **al primer requerimiento** de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. y estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avales con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código